



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Fundaciones. Ayudas.** Decreto del Presidente 6/2020, de 22 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste de las ayudas del Programa Campus Yuste ..... 27190

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Servicios mínimos.** Orden de 30 de julio de 2020 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por los trabajadores de la empresa Ambulancias Tenorio e Hijos, SLU ..... 27206



## Consejería de Educación y Empleo

**Empleo. Subvenciones.** Orden de 23 de julio de 2020 por la que se efectúan modificaciones en las obligaciones de mantenimiento del empleo establecidas en los programas de ayudas de fomento del empleo ..... **27212**

## II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## Consejería de Educación y Empleo

**Lista de espera. Listas definitivas.** Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño ..... **27219**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 28 de julio de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ..... **27222**

## Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Salud Pública. Nueva Normalidad.** Corrección de errores de la Resolución de 24 de julio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad ..... **27234**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **27236**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayuda a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco PDR 2014-2020, (Submedida 3.1) .... **27283**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del PDR 2014-2020, (Submedida 3.2) ..... **27286**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Idiomas.** Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **27289**

## **IV**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Plasencia**

**Notificaciones.** Edicto de 30 de junio de 2020 sobre notificación de juicio verbal 652/2019 ..... **27309**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para el acceso de titulares de explotaciones agrarias a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **27310**

**Información pública.** Resolución de 28 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que acuerda la apertura de un plazo de audiencia e información pública en relación al proyecto de Decreto, por el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina y equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **27311**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de julio de 2020 sobre notificación de resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con los recursos de alzada presentados contra la resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por las que se deniegan las acreditaciones de la condición de agricultor o agricultora a título principal ..... **27312**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de julio de 2020 sobre notificación de resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con los recursos de alzada presentados contra la resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por las que se deniegan las calificaciones de explotación agraria prioritaria ..... **27313**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 19 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 400 kVA Donoso Cortés nuevo en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Término municipal: Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10088-17902 ..... **27314**

**Información pública.** Anuncio de 19 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 200 kVA El Prado nuevo en Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10088-17905 ..... **27315**



**Información pública.** Anuncio de 19 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 100 kVA Muñoz Torrero nuevo en Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10088-17904 ..... **27317**

**Información pública.** Anuncio de 22 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación reacondicionamiento CT Cuartel nuevo". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17903 ..... **27319**

**Información pública.** Anuncio de 22 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación nuevo CT Mosquil-2 y LMT subterránea". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17908 ..... **27320**

**Información pública.** Anuncio de 10 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/49/19 ..... **27322**

**Información pública.** Anuncio de 10 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos II", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/50/19 ..... **27330**

**Información pública.** Anuncio de 10 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos III", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/51/19 ..... **27333**

**Información pública.** Anuncio de 17 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT, de 20 kV, de enlace eléctrico entre el CT "Polígono Las Pozas 2" n.º 903302978 y la LAMT-4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9207 ..... **27336**



### **Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 22 de julio de 2020 sobre bases para la cobertura en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos ..... 27339

### **Federación Extremeña de Columbicultura**

**Convocatoria.** Anuncio de 21 de julio de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación ..... 27340



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 6/2020, de 22 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste de las ayudas del Programa Campus Yuste.*

(2020030006)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura como Administración matriz a través de la Dirección General de Acción Exterior, conforme al Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, en el ejercicio de las competencias asumidas por la misma en sus Estatutos, desarrolla un programa anual formativo denominado Campus Yuste. Éste tiene como objetivo desarrollar cursos y encuentros especializados dirigidos a fomentar el debate y la reflexión de las personas universitarias, investigadoras, expertas y profesionales sobre el proceso de construcción e integración europea, así como asuntos de actualidad europea e iberoamericana, y otros temas relacionados con la historia y la memoria de Europa e Iberoamérica o la cooperación internacional para dar cumplimiento a los objetivos y fines de la Fundación. Todo ello desde un punto de vista multidisciplinar y en un marco singular, como es el Real Monasterio de Yuste, lo que facilita el contacto e intercambio de conocimiento entre el alumnado y los/as ponentes que compartirán reflexiones con personas expertas en la materia y personalidades de primer nivel académico, político o social, siendo, en definitiva, un espacio para la reflexión, el pensamiento, la cultura y la ciencia.

Con objeto de hacer esto posible, y dada la singularidad del espacio donde tienen lugar los encuentros, en un entorno propicio a la reflexión, pero a la vez alejado de centros urbanos, instituciones universitarias y con limitadas infraestructuras de transporte que exigen un esfuerzo adicional tanto en tiempo, como económico a las personas participantes; y también con el objetivo de dar a conocer y hacer partícipes del programa formativo Campus Yuste a un público más amplio que el propio del entorno donde se encuentra la sede de la fundación, incluso más allá de las fronteras nacionales, la Fundación Academia Europea e Iberoamérica de Yuste oferta un programa de becas vinculado al Campus Yuste para facilitar la participación presencial o virtual de personas universitarias, investigadoras, expertas y profesionales interesadas en cada materia de estudio.



Estas becas son un apoyo que pretende cubrir en cada encuentro la matrícula, y en su caso, las necesidades de alojamiento y manutención de las personas participantes. Por cada curso se ofrecerá un máximo de 100 becas y las personas beneficiarias serán seleccionadas a través de una convocatoria pública y de acuerdo con una serie de criterios que tendrán en cuenta el perfil y expediente académico de las candidaturas. Las becas permiten así por un lado asegurar la participación de un mínimo de alumnado en el curso, contar además con participantes con interés en la materia y garantizar la interacción entre el alumnado y el profesorado. Además, la convocatoria de becas tendrá difusión a nivel regional, nacional y europeo e iberoamericano, lo que facilitará a su vez dar a conocer por un público mayor y a escala internacional las actividades formativas de la fundación a gran escala y despertar el interés por las mismas, por su contenido, y por los objetivos que se pretenden con ellas.

Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para conceder subvenciones de acuerdo al objeto y fines fundacionales recogidos en el artículo 5 de sus estatutos.

Con posterioridad a dicho acuerdo, el artículo 10.8 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha dado una nueva redacción a la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando su primer enunciado de la forma siguiente: "Las fundaciones y sociedades del sector público autonómico únicamente podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante orden del consejero correspondiente a la consejería a que se encuentren adscritas".

El artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del presidente u orden del titular de la consejería correspondiente o de aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependientes de ella, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General".

En la elaboración de las nuevas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DISPONGO:

***Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.***

Se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, en los términos recogidos en el anexo de este decreto del presidente.

***Artículo 2. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de la Presidencia, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 78/2017, de 13 de junio, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión por la Fundación Academia Europea de Yuste de las ayudas del programa Campus Yuste.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA CAMPUS  
YUSTE DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA  
DE YUSTE

***Primera. Objeto.***

1. Constituye el objeto de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras, financiar el importe de la matrícula, así como en su caso, de los gastos de alojamiento y manutención, generados por la participación en los cursos ofertados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, dentro del programa Campus Yuste.
2. En todo caso, la concesión de las citadas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

***Segunda. Régimen jurídico aplicable.***

El régimen jurídico aplicable a las ayudas reguladas en las presentes bases será el previsto en las mismas y en la correspondiente convocatoria, en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con la disposición adicional tercera de la misma norma, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

***Tercera. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias de la beca.***

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias, quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Ser nacional de un país de la Unión Europea o de alguno de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas o que mantienen misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas, así como ser nacional de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países citados anteriormente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

De conformidad con el párrafo anterior, será la respectiva convocatoria la que determine los países específicos que serán admisibles en la misma.

2. Estar matriculado/a en titulaciones oficiales de universidades de la UE o de alguno de los países que sean admitidos en cada convocatoria conducentes a la obtención de un



título de Diplomatura, Maestro/a, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura con nivel de Grado, Máster Universitario o Doctorado.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, también se admitirán las candidaturas de aquellas personas que, habiendo obtenido la titulación en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, se encuentren en situación de desempleo o tengan un contrato en prácticas en vigor.

3. Formar parte del profesorado, el personal egresado o desempeñar un trabajo vinculado con las universidades de países admitidos en cada convocatoria. Exclusivamente para la modalidad virtual.
4. No disfrutar de otras becas y/o ayudas por el mismo objeto para el mismo curso.

#### **Cuarta. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo I de estas bases, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pueda efectuar a través de las correspondientes convocatorias.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por vía electrónica siguiendo los pasos que se indicarán en cada convocatoria de becas.

También podrán optar por presentar la solicitud físicamente en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Fundación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estas becas.

2. Las solicitudes de los cursos en modalidad presencial deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
  - a) Copia del NIF, pasaporte o documento identificativo correspondiente en vigor, en el caso de que el solicitante se oponga a su comprobación de oficio.



- b) Copia del expediente académico.
  - c) Declaración responsable (Anexo I apartado 4).
  - d) Copia de la tarjeta de residente (solo nacionales de países distintos a los admitidos en la correspondiente convocatoria).
  - e) Copia de los títulos universitarios, másteres y doctorados finalizados y certificado de matrícula de los que estén en curso.
  - f) Para los cursos presenciales, cuando corresponda, documento que acredite estar en situación de desempleo o contrato laboral en prácticas en vigor.
3. Para las solicitudes de los cursos en modalidad virtual, se requiere el envío de los documentos señalados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior. En caso de pertenencia como alumnado o personal trabajador a alguna de las universidades coorganizadoras especificadas en la convocatoria correspondiente de los cursos virtuales, deberá además aportar un documento que lo acredite para que sea tenido en cuenta en la fase de valoración de solicitudes.
4. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que, a través de la Secretaría General de la Presidencia, compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

Las personas solicitantes podrán formular su oposición a que el órgano gestor, a través de la Secretaría General de la Presidencia, recabe o consulte los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, a través de la Secretaría General de la Presidencia. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo



de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de cinco días hábiles que será determinado en cada convocatoria, y que se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de cada una de las convocatorias y del extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

#### ***Quinta. Compatibilidad de las ayudas.***

1. Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, becas o ayudas que tengan la misma finalidad, pero no mismo objeto (matrícula y/o alojamiento y/o manutención), y hayan sido concedidas o se concedan durante el periodo de disfrute de la misma, por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. En ningún caso la concesión y disfrute de estas ayudas implicará relación laboral o estatutaria de la persona receptora de la beca con la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
3. En cada convocatoria la Fundación estipulará el número de ayudas que podrá recibir cada solicitante de cara a promover la participación del mayor número posible de alumnado en las actividades del programa Campus Yuste.

#### ***Sexta. Gastos subvencionables y cuantía.***

Con arreglo al objeto establecido en las presentes bases reguladoras, tienen la consideración de gastos subvencionables, el importe de la matrícula, así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos ofertados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, dentro del programa Campus Yuste, que se realicen en el período que se determine en la correspondiente convocatoria.

El número de becas a conceder por cada uno de los cursos ofertados se establecerá en cada convocatoria, cada una de ellas con las siguientes cuantías máximas:

- a) Matrícula, con el límite máximo de 90 euros.
- b) Alojamiento y manutención, con los límites recogidos en el Anexo I Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio (DOE nº 92 de 9 de agosto), y



durante un máximo de cinco días, siempre referidos a ciudades que no sean Madrid y Barcelona.

**Séptima. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta. Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 €, será necesaria previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en estas bases reguladoras.
3. La convocatoria correspondiente determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, que podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Octava. Criterios de selección.**

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención y la concesión de las mismas, se atenderá a la mayor puntuación obtenida atendiendo a los siguientes criterios:

— 1.1. Para cursos en la modalidad presencial:

- a) Nota media de la licenciatura, diplomatura o grado (máximo 10 puntos, basada en la escala numérica de 0-10. Se procederá a la conversión a dicha escala para escalas numéricas diferentes).
- b) 0,5 puntos por cada máster o doctorado en curso.
- c) 1 punto por cada máster finalizado.
- d) 1,5 por cada doctorado finalizado.

— 1.2. Para cursos modalidad virtual:

Será la suma de los puntos obtenidos en las letras a), b), c) y d) de la opción 1.1 a la que se añadirá 1 punto por pertenecer como alumnado o persona trabajadora a alguna de las universidades coorganizadoras, especificadas en la convocatoria correspondiente, de la actividad formativa.



2. En el caso de cursar el primer año de universidad, se ordenará por nota de acceso a la Universidad.
3. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá mediante sorteo.

***Novena. Ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases.
2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

***Décima. Comisión de Valoración.***

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en estas bases reguladoras, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

La Presidencia y dos vocalías, recayendo la secretaría en una de las dos vocalías, y correspondiendo su nombramiento a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación entre el personal técnico de la fundación.

La composición definitiva de la comisión se publicará y se incluirá en la convocatoria correspondiente, y reflejará una proporción equilibrada entre hombres y mujeres.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Sección 3.<sup>a</sup>, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de esta, y adjuntará una relación de los/as solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como, los/as excluidos/as y el motivo de exclusión.

**Undécima. Resolución.**

1. La persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste formulará la propuesta de resolución al órgano concedente. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado/a. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: [www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org)
4. La resolución de concesión deberá contener las personas beneficiarias de las ayudas, la puntuación de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por las mismas.
5. Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptarla en el plazo máximo de 3 días hábiles. En caso contrario, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia tácitamente.
6. Asimismo, se publicará la relación de personas beneficiarias, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada una de ellas, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.
7. Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de personas beneficiarias, podrán dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes y el orden de puntuación obtenido.

La resolución por la que se adjudique la ayuda a la persona beneficiaria suplente será notificada a la interesada, debiendo la persona beneficiaria suplente aceptarla en los mismos términos que se establecen en el punto 5 de este mismo artículo.

8. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

#### ***Duodécima. Modificación de la resolución.***

En el caso de que la persona beneficiaria no finalizara el curso debido a causas debidamente justificadas y que así hayan sido valoradas por parte del órgano competente para la resolución del procedimiento, procederá la reducción de las cantidades correspondientes al tiempo de la estancia no realizada. Tendrán la consideración de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, hospitalización y accidente tanto del beneficiario como familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como causas de fuerza mayor. La modificación o reducción indicada, dará lugar al dictado de una nueva resolución.

#### ***Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios.***

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por el presente decreto del presidente están sometidas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular deberán cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda, participando en la totalidad del curso que organiza la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

#### ***Decimocuarta. Pago y forma de justificación.***

1. El abono de esta ayuda no comporta pago directo a la persona beneficiaria, sino que su importe estará destinado a sufragar los gastos derivados de la asistencia al curso, esto es, matrícula, alojamiento y manutención, cuyos importes será abonados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a las entidades proveedoras y prestadoras de los servicios objeto de subvención, previa presentación por éstos de la factura correspondiente. Tanto el alojamiento, como la manutención son gestionados por la propia fundación, comunicándole a la persona beneficiaria donde debe alojarse y donde se realizará la manutención.
2. La justificación por parte de la persona beneficiaria se realizará mediante el correspondiente diploma que acredite la asistencia y superación del curso, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

#### ***Decimoquinta. Revocación y devolución de la concesión de la beca.***

1. Procederá la revocación y/o reintegro de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la



subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.
  - b) Disfrutar de otra ayuda destinada al mismo objeto para el mismo curso.
  - c) Anulación de la matrícula universitaria.
  - d) No finalizar el curso sin causa debidamente justificada.
  - e) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad procediéndose a efectuar el reintegro únicamente en la cantidad no justificada. Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya justificado al menos un 60 % de la realización del curso.
  3. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para revocar la subvención y exigir de la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos señalados.
  4. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

#### ***Decimosexta. Información y publicidad.***

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en la página web de la Fundación: [www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org), las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria, así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



ANEXO I  
FORMULARIO DE SOLICITUD: AYUDAS DEL PROGRAMA CAMPUS YUSTE

1. Datos personales

Nombre:						
Apellidos:						
Nacionalidad:						
Fecha de nacimiento:						
Nº NIF/Pasaporte:						
Nº Tarjeta de residente:						
Dirección:						
Localidad:						
Código Postal:						
País:						
Teléfono móvil:						
Email:						
Sexo:	Hombre:		Mujer:		Otro:	

2. Datos académicos

Estudios que realiza / titulación finalizada:	
Curso:	
Universidad:	
Nota media de la titulación:	
Nº de másteres y/o doctorados en curso:	
Nº de másteres finalizados:	
Nº de doctorados finalizados:	



## 3. Situación laboral (marcar en caso de encontrarse en alguno de los casos)

Desempleo	
Trabajo con contrato laboral en prácticas	

## 4. Declaración Responsable.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I. E: \_\_\_\_\_

## DECLARO:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que está al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social u organismo correspondiente en cada país.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste consultará de oficio los datos de identidad personal del solicitante y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de oposición del solicitante a que se realicen dichas consultas, habrá que adjuntar con la solicitud el certificado a cuya comprobación se oponga.

(Sólo rellenar si desea oponerse a que los datos sean consultados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste):

ME OPONGO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

ME OPONGO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.

AUTORIZO  NO AUTORIZO a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizar, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

(firma de la persona solicitante)

Fdo.: \_\_\_\_\_



PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico [protecciondatos@fundacionyuste.org](mailto:protecciondatos@fundacionyuste.org), y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*ORDEN de 30 de julio de 2020 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por los trabajadores de la empresa Ambulancias Tenorio e Hijos, SLU. (2020050150)*

El Comité de Empresa de Cáceres de Ambulancias Tenorio e Hijos ha convocado paros parciales todos los lunes a partir del 3 de agosto durante el ejercicio 2020 en horario de 11,30 a 13,00 h, siendo el ámbito geográfico la provincia de Cáceres y la Organización Sindical "Unión Sindical Obrera" ha convocado huelga con carácter indefinido, a partir de las 00:00 horas del día 3 de agosto de 2020, siendo el ámbito geográfico de dicha medida la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas convocatorias afectan a la prestación del "Contrato de Servicio de Transporte Sanitario Terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud".

A este respecto, son criterios determinantes de la decisión de establecimiento de servicios mínimos en el ámbito sanitario con motivo de la celebración de la mencionada huelga los siguientes:

1. Necesidad, oportunidad y publicidad de la decisión de establecimiento de servicios mínimos

Ante el ejercicio legítimo del derecho a la huelga que tienen los trabajadores en defensa de sus derechos, es obligación de la Administración Pública competente, dentro del marco constitucional, proteger aquellos intereses de los ciudadanos conectados con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos que durante el ejercicio del derecho a la huelga deban mantenerse.

El ejercicio de este derecho está supeditado, para su licitud constitucional, a la restricción individualizada del derecho de los trabajadores responsables del mantenimiento de los servicios esenciales.

Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos en la forma legalmente establecida, ya que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisionan con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

En consecuencia, siendo imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, es preciso asegurar el funcionamiento de los



servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga, respetando en todo caso el principio de publicidad de las medidas adoptadas en orden a la defensa de sus intereses.

Con la convicción de que el derecho a la huelga debe ser armonizado con los demás derechos, existe una justificación objetiva de la necesidad de adoptar las medidas necesarias e imprescindibles que garanticen el funcionamiento de un servicio esencial como es la protección de la salud sin coartar el ejercicio del derecho a la huelga, siendo lo que mejor concuerda con los principios que inspira nuestra Constitución.

## 2. Criterios específicos seguidos en la determinación de los servicios mínimos:

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende. Más concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. Para que el servicio sea esencial deben ser esenciales los bienes e intereses satisfechos. Como bienes e intereses esenciales hay que considerar los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos.

La atención sanitaria en todos sus niveles asistenciales constituye una prestación esencial del Sistema Nacional de Salud indisolublemente asociada con el derecho a la protección a la salud que el artículo 43 de la Constitución Española garantiza, resultando notorio y jurisprudencialmente admitido que la asistencia sanitaria constituye uno de los servicios esenciales cuya cobertura mínima los poderes públicos están obligados a garantizar.

Por tanto, dado el carácter de servicio público esencial que se atribuye a la asistencia sanitaria, se hace necesario determinar el personal que debe atenderlo, en régimen de servicios mínimos, teniendo en cuenta que en el establecimiento de los mismos debe existir una razonable proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, entre los sacrificios impuestos a los huelguistas y los que padezcan los usuarios, según la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2003.

En este sentido, la Administración sanitaria debe velar por el funcionamiento del servicio público sanitario que se presta en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinando los servicios mínimos como medio indispensable para salvaguardar el mantenimiento en la prestación de la asistencia sanitaria garantizando con ello, la satisfacción del derecho a la protección de la salud, recogido en el artículo 43 de la Constitución.

Entendiendo la especial protección legal que a la salud se propugna desde las leyes anteriormente expuestas, desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, no se



pretende garantizar el funcionamiento normal del servicio de transporte sanitario terrestre, sino reducir o paliar la lesión que al servicio público esencial le genera el ejercicio del derecho a la huelga de estos trabajadores; así pues, los servicios mínimos han sido fijados respetando el principio de proporcionalidad entre las garantías constitucionales del derecho a la huelga y el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar su ejercicio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.***

La situación de huelga relativa al transporte sanitario terrestre, convocada en la empresa Ambulancias Tenorio e Hijos SLU, con el detalle que a continuación se relaciona, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud:

- Paros parciales todos los lunes a partir del 3 de agosto durante el ejercicio 2020 en horario de 11,30 a 13h, siendo el ámbito geográfico la provincia de Cáceres.
- Huelga con carácter indefinido a partir de las 00:00 horas del día 3 de agosto de 2020, siendo el ámbito geográfico de dicha medida la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. *Servicios mínimos.***

Manteniéndose vigente la Orden de 17 de julio de 2020 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales y se establecen los servicios mínimos en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ante la huelga convocada por los trabajadores de la empresa Ambulancias Tenorio e Hijos, SLU, se fijan los servicios mínimos para la provincia de Cáceres y se modifica la citada orden en los siguientes términos:

1. Servicios mínimos del Centro Coordinador de Ambulancias:

- Durante los paros parciales, al menos un trabajador de los que ocupan el puesto de "jefe de tráfico" de la provincia de Cáceres, para cubrir posibles incidencias urgentes.
- Durante la situación de huelga indefinida:
  - De lunes a viernes: Servicios mínimos del cien por cien de los puestos denominados "jefes de tráfico" destinados a la coordinación de las ocho áreas de salud de



la Comunidad Autónoma, y que serán imprescindibles para la correcta funcionalidad de los servicios de transporte sanitario terrestre, en caso de incidencia o posible catástrofe.

Servicios mínimos de los "gestores de tráfico" en horario de tarde (16:00 - 00:00 horas) y horario de noche (00:00-08:00 horas) serán del sesenta y seis por cien de los trabajadores que ocupan el puesto de del Centro Coordinador, esenciales para la correcta prestación del servicio de transporte sanitario.

- Sábados, domingos y festivos: servicios mínimos del cien por ciento de los trabajadores dedicados a la gestión de los recursos, con independencia de que se trate de "jefes de tráfico" o "gestores de tráfico".

2. Servicios mínimos de los vehículos clase B y C del cien por cien, tanto durante los paros parciales como durante la huelga con carácter indefinido:

- Unidades de Soporte Vital Básico, destinados a reforzar la asistencia de urgencias y emergencias y traslado de pacientes psiquiátricos.
- Unidades de Soporte Vital Avanzado, destinadas a la asistencia de las emergencias extrahospitalarias (UME).
- Unidades de Soporte Vital Avanzado Interhospitalarios (SVA.IH) de transporte emergente o urgente no demorable.
- Unidades de Soporte Vital Inmediato (SVI) de traslado del personal sanitario a atender las urgencias que se produzcan en las Zonas de Salud correspondientes (UMAR).

3. Servicios mínimos de los vehículos de clase A1, que corresponden a las ambulancias localizadas en los PAC (Puntos de Atención Continuada) que son utilizadas para el traslado de pacientes con carácter urgente en horario de atención continuada en los Centros de Salud y Consultorios locales de la Comunidad, incluyendo en este epígrafe las ambulancias convencionales de Urgencias no asistidas (U y UP), destinadas al traslado de aquellos pacientes que requieran asistencia urgente en centros sanitarios según criterio facultativo.

- Durante los paros parciales no se establecen servicios mínimos.
- Durante la huelga con carácter indefinido, servicios mínimos del cien por cien.

4. Servicios mínimos de las ambulancias destinadas al transporte programado no urgente:

- Durante los paros parciales no se establecen servicios mínimos.



— Durante la huelga con carácter indefinido se establecen los siguientes:

a) Servicios mínimos del cien por cien los destinados a:

- Tratamientos oncológicos (radioterapia y quimioterapia) y consultas de oncología. Entendemos que estos tratamientos se integran en los denominados “tratamientos inexcusables” debido a la gravedad de la patología subyacente. Una interrupción de los mismos, habida cuenta del carácter indefinido de esta huelga, podría producir unas consecuencias fatales para este tipo de enfermos. En este punto podemos enmarcar las consultas de oncología, por razones igualmente equiparables, en donde, la interrupción de la continuidad asistencial de estos pacientes podría acarrear consecuencias irreversibles por la idiosincrasia de estas enfermedades.
- Hemodiálisis: entendiendo que los usuarios de la misma son, por definición, pacientes en fase avanzada de enfermedad renal, y que este tipo de terapia supone un verdadero soporte vital para ellos, concluimos que la discontinuidad asistencial en los mismos supondría un riesgo inasumible de empeoramiento potencial.
- Altas hospitalarias que se generen en los servicios de atención urgente: en este sentido, las altas hospitalarias generadas en los servicios de urgencias serán consideradas servicios mínimos con cobertura del cien por cien, ya que su disfuncionalidad podría ocasionar un colapso en los servicios de urgencia de todos los centros hospitalarios de la comunidad.

b) Servicios mínimos del veinticinco por ciento de los tratamientos de rehabilitación.

Estos corresponden a los calificados como no demorables, en este grupo están incluidos los tratamientos de cuya interrupción pudiera derivarse un empeoramiento e incluso la disfuncionalidad permanente de los pacientes. Así pues, serán denominados inexcusables los tratamientos rehabilitadores tales como la recuperación del ICTUS, enfermedades neurodegenerativas, pacientes con parálisis espásticas, tratamientos postquirúrgicos de prótesis, y todos aquellos en los que el facultativo prescriptor entienda que se puede producir un efecto deletéreo significativo derivado del cese terapéutico.

En cualquier caso, se garantizarán los servicios necesarios para la continuidad asistencial en aquellos pacientes que precisen transporte sanitario y respecto de los cuales, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia —diagnóstica o terapéutica— por suponer un riesgo para la salud.

La empresa debe adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios mínimos establecidos, incluyendo la designación de los trabajadores que deban desarrollar las labores



indicadas, debiendo comunicarles tal circunstancia de manera inmediata, de modo individual y fehaciente, de forma que quede constancia documental de dicha comunicación.

***Disposición final única. Eficacia temporal.***

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura extendiendo sus efectos durante los días de las convocatorias de paro y huelga indefinida, extinguiéndose con la desconvocatoria de las mismas.

Mérida, 30 de julio de 2020.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 23 de julio de 2020 por la que se efectúan modificaciones en las obligaciones de mantenimiento del empleo establecidas en los programas de ayudas de fomento del empleo. (2020050147)*

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación a prácticamente todos los países supone un riesgo para la salud pública de estos y exige una respuesta internacional coordinada.

La pandemia ha ocasionado una grave crisis económica a la que las Administraciones tienen que combatir mediante medidas de flexibilización de su propia normativa con el objetivo de sostener el tejido productivo y evitar la destrucción de puestos de trabajo.

Durante el estado de alarma muchas empresas se han visto obligadas a suspender su actividad y a solicitar la autorización de expedientes de regulación temporal de empleo. La recuperación de la actividad en las empresas va a ser en muchos casos, lenta y dificultosa, con lo que puede resultar difícil el cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras de subvenciones de fomento del empleo a las personas beneficiarias de las mismas, entendiéndose como beneficiarias aquellas entidades a las que se les ha concedido la ayuda como a aquellas que tras haberlas solicitado están pendientes de conceder.

Mediante Orden de 17 de abril de 2020 se establecieron reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19. (DOE n.º 79, de 24 de abril).

La evolución de la crisis provocada por el COVID-19 hace necesario reajustar lo previsto en dicha orden de manera que las modificaciones de las obligaciones en el mantenimiento del empleo afecten tanto a las entidades a las que se les ha concedido la ayuda como a aquellas que las han solicitado y aún no se les ha concedido.

Por otro lado, la crisis del Covid-19 ha provocado que una multitud de empresas hayan presentado expedientes temporales de regulación de empleo. Esta contingencia, en cuanto a su repercusión en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento del empleo, estaba recogida en los distintos decretos reguladores de las ayudas de fomento del empleo, pero se hace necesario la modificación de los plazos y condiciones para la suspensión de la obligación de mantenimiento del empleo que tenga como causa la suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener, de tal manera que se adapte a la situación actual.



En relación con lo anterior, el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial (BOE n.º 178, de 26 de junio), establece que se mantienen los expedientes de regulación temporal de empleo basados en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que hayan sido solicitados antes de la entrada en vigor de este y, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Por todo lo anterior, se hace necesario introducir modificaciones en las obligaciones de mantenimiento del empleo impuestas en ciertos programas de fomento del empleo.

Al respecto, mediante Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE n.º 61 de 27 de marzo). En materia de subvenciones, el artículo 5 establece respecto a las subvenciones ya concedidas en virtud de convocatoria pública que "mediante Decreto del Presidente u Orden de la Consejería competente por razón de la materia se podrán establecer reglas para efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de aquellos requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y las convocatorias e impuestos en las resoluciones de concesión, incluida la posibilidad de suspender o prorrogar los plazos establecidos para la realización de la actividad o el desarrollo del proyecto subvencionado, cuya ejecución, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado, resulte imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos, pudiendo ello causar un grave perjuicio a los derechos o intereses de las personas beneficiarias. Dichas modificaciones no podrán conllevar en ningún caso la percepción de una cuantía mayor a la inicialmente reconocida, ni contradecir la normativa básica o la normativa de la Unión Europea que pueda resultar de aplicación".

Asimismo, el citado decreto-Ley, dispone que, "por las mismas razones se podrá establecer que, respecto a las convocatorias de subvenciones efectuadas y pendientes de resolver a la entrada en vigor del estado de alarma, se pueda eximir a los solicitantes del cumplimiento de algunos requisitos o se puedan modificar determinadas condiciones de ejecución de la actividad o el proyecto a subvencionar."

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. La presente orden tiene por objeto la modificación de las obligaciones de mantenimiento del empleo, así como la modificación de los plazos y condiciones para la suspensión de la



obligación de mantenimiento del empleo que tenga como causa la suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener, establecidas en los programas de ayudas de fomento del empleo.

2. El ámbito de aplicación de esta orden se circunscribe a las siguientes bases reguladoras de subvenciones de fomento del empleo:

a) Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio de 2016).

b) Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (DOE n.º 233 de 5 de diciembre 2016).

c) Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 170 de 4 de septiembre de 2017).

d) Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (DOE n.º 125 de 1 de julio de 2013).

## ***Artículo 2. Modificación de las obligaciones establecidas en los programas de subvenciones destinadas al fomento del empleo.***

Se modifican las siguientes obligaciones contenidas en los decretos que se relacionan a continuación:

1. Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Reducción a 12 meses la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida, objeto de subvención prevista en el artículo 10.1 del decreto.

b) Exención de la obligación de mantenimiento del nivel de empleo de los contratos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, el día anterior a la fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas, prevista en el artículo 10.2 del decreto.



2. Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo:
  - a) Reducción a 12 meses la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención, prevista en el artículo 18.1 del decreto.
  - b) Exención de la obligación de mantenimiento del nivel de empleo de contratos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, el día anterior a la fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas, prevista en el artículo 18.2 del Decreto.
3. Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Reducción a 12 meses la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida objeto de subvención para el programa II (transformación del contrato en prácticas en contrato indefinido) prevista en el apartado 2 del artículo 16 del decreto.
  - b) Eliminación de la obligación de mantenimiento del nivel de empleo indefinido existente en la empresa beneficiaria el día anterior a la contratación objeto de subvención, para los programas I y II del decreto, prevista en el apartado 3 del artículo 16 del decreto.
4. Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Para el Programa I, se reduce a 1 año la obligación de mantenimiento del empleo establecida en el artículo 25.1 del decreto.

***Artículo 3. Modificación de los plazos y condiciones para la suspensión de la obligación de mantenimiento del empleo que tenga como causa la suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener.***

1. La suspensión de la obligación del mantenimiento del empleo causada por la propia suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener se regula en los siguientes artículos de los decretos reguladores:
  - a) Artículo 10.1 del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Artículo 18.1 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
  - c) Artículo 18 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se elimina el plazo establecido de tres meses en el caso de los Decretos 87/2016 y 192/2016 y de seis meses en el caso del Decreto 106/2013 y se establece que la obligación de mantenimiento del empleo se reanudará una vez finalizada la suspensión de la relación laboral.
  3. Se tendrán en cuenta todas las suspensiones autorizadas por la autoridad laboral, independientemente de la causa que la haya provocado.
  4. La suspensión de los contratos de trabajo será consultada de oficio por el órgano gestor, no siendo necesario que la entidad beneficiaria aporte la resolución de la autoridad laboral competente, salvo que se oponga expresamente en cuyo caso deberá aportarla.
  5. No será necesaria la solicitud de la entidad para la conformidad con la suspensión por lo que tampoco se dictará resolución de aprobación por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. La comprobación de la fecha de inicio y de fin de la suspensión de la relación laboral se realizará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
  6. La obligación del mantenimiento del empleo se reanudará una vez finalizada la suspensión de la relación laboral. El período de suspensión no computará como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo.

#### ***Artículo 4. Convocatorias afectadas por la modificación de obligaciones.***

Las modificaciones de las obligaciones impuestas a los beneficiarios previstas en los artículos 2 y 3 será de aplicación a las siguientes convocatorias:

1. Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 (DOE n.º 62, de 28 de marzo de 2018), Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019 (DOE n.º 251, de 28 de diciembre de 2018) y Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la



Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020( DOE n.º 246, de 24 de diciembre de 2019), dictadas al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio de 2016).

2. Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018 (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2018) y Orden de 20 de marzo de 2019 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 (DOE de 5 de abril de 2019) dictadas al amparo del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (DOE n.º 233, de 5 de diciembre 2016).
3. Orden de 13 de septiembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 (DOE n.º 189, de 27 de septiembre de 2018) y Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020 (DOE n.º 236, de 10 de diciembre de 2019), dictadas al amparo del Decreto 135/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017).
4. Orden de 9 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, ayudas a proyectos generadores de empleo, para el ejercicio 2018 (DOE n.º 59, de 23 de marzo de 2018), Orden de 11 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018/2019 (DOE n.º 207, de 24 de octubre) y Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020 (DOE n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), dictadas al



amparo del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.(DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013).

***Disposición derogatoria única.***

Se deroga el artículo 3.2 de la Orden de 17 de abril de 2020 por la que establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas en aplicación de esta orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor y efectos.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, si bien sus efectos se retrotraen a la fecha establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Mérida, 23 de julio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2020061464)*

La Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, (Diario Oficial de Extremadura núm. 94, de 18 de mayo) por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño., prevé en la base VI, que en el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación, en el caso de estas últimas, de la causa para ello.

Mediante Resolución de 6 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura número 133, del 10 de julio de 2020), se aprobaron las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, contra las cuales estas podían presentar las reclamaciones que estimasen pertinente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

Transcurrido el plazo señalado y vistas las reclamaciones presentadas, esta Dirección General de Personal Docente

**RESUELVE :**

Primero. Resolver las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional otorgada a las personas interesadas, en el sentido que figura en los siguientes listados:

- Listado de reclamaciones estimadas totalmente por cuerpos.
- Listado de reclamaciones estimadas parcialmente con indicación, en su caso, de la causa que motiva la parte no estimada por cuerpos.
- Listado de reclamaciones desestimadas con indicación de la causa o causas que motivan la desestimación por cuerpos.

Segundo. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas admitidas, compuesta por:

- Listado de personas aspirantes, por cuerpo y orden de puntuación.
- Listado de personas aspirantes, por cuerpo y orden alfabético.

Tercero. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de personas excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Cuarto. Las citadas listas serán actualizadas de conformidad con lo previsto en la base VII de la resolución de convocatoria.

Quinto. Ordenar la exposición de las citadas listas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio en esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar



desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 27 de julio de 2020.

La Directora General de Personal Docente,  
(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
HELIODORA BURGOS PALOMINO





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 28 de julio de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.*

(2020050149)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente Orden se aborda modificación de las relaciones de puestos de trabajo de esta Consejería que afecta a un total de 35 puestos de trabajo, de los que 28 se refieren a personal funcionario y 7 a personal laboral.



Cabe destacar la creación de un total de 10 puestos de trabajo, 8 de carácter funcional y 2 de carácter laboral, con los que se pretende reforzar distintos servicios y unidades de esta Consejería, al mismo tiempo que se aprovecha para modificar determinadas características de una serie de puestos de trabajo con la finalidad de optimizar al máximo las funciones y tareas que desarrollan.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 4. Creación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 5. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo V para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

***Artículo 6. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 7. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 8. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública



en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de julio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....:		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO		Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo....:		SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones		
							Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros	
4267210	4270320.J. SEC. JURIDICA MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	JURIDICA			EXP. EN ORDENACION DEL TERRITORIO			
							EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS			EXP. EN MATERIAS DE URBANISMO			
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
4260710	42702510 AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2	AUXILIAR DE LABORATORIO					
							C						
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
4260810	427026101.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.			S.N.		
							C						
4260810	427027101.T.A. MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.					
							C						
4267310	42703310.J. SEC. AYUDAS POR SUPERFICIE MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	INGENIERIA AGRONOMA			EXP. TRAMITACION GESTION PAGO Y SEGUIMIENTO LINEAS AYUDA U.E	S.N.		
							C			EXP. EN GESTION LINEAS FEAGA-GARANTIA/FEAGA			
							I.T.A.			EXP. PROCDDTOS. INTEGRACION SECT. EN REG. DE PAGO UNICO			
							I.T.F.			EXP. AYUDAS AL SECTOR APICOLA			
							C						
4267410	42705410.J. NEG. ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL			EXP. EN AYUDAS FEADER			
							C			ADMINISTRACION GENERAL			
							C			EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			



Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo...: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Especifico		Tp	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							V	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4267010	42703010.J. NEG. ASUNTOS GENERALES DE CAZA BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2			S	C			EXP. EN GESTION DE COTOS DE CAZA	
													ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	
4267110	42703110.J. NEG. ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2			S	C			EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
													ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256110 Centro Directivo....: 4256510	CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITORIO SECRETARÍA GENERAL		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES		
	Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Titulación	Especialidad / Otros
			H O I R	N I V				
272310 8790 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL BADAJOZ	19 3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MAQUETACION Y PLANTILLAS Y T.TEXTOS SISTEMA MACINT.	
3131 J. NEG. DE INSPECCION FITOSANITARIA II PLASENCIA	23 3.1	IDR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES I.T.A. I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL	EXP. EN FITOPATOLOGIA. PUBLICACIONES S.N.	
2699 J. SEC. TEC. COORDINACION PROGRAMAS DE Z BADAJOZ	25 2.1	IDFR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA	
2813 J. NEG. OFICINA COMARCAL (CAD) CASAR DE PALOMERO	23 3.1	IDR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACIONES.N. GEOGRAFICA EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA	
2695 J. NEG. TECNICO INFORMACION Y AYUDAS II MÉRIDA	23 3.1	IDR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION.A.P. GEOGRAFICA EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS S.N.	
2676 J. NEG. OFICINA COMARCAL (CAD) MONESTERIO	23 3.1	IDR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION.A.P. GEOGRAFICA EXP. EN INFORMACION ADMINISTRATIVA EXP. INSPECCION AYUDAS AGRARIAS S.N.	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITORIO										
Centro Directivo....: 4260810 DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Tipo	Subcom		
4260810										
2343	I.T.A. MÉRIDA			S 20 B.1	IR	N A2				
127810				25 2.3	IDFR	S A1A2			EXP. EN INSPECCION Y ORGANIZACION DE MERCADOS	S.N.
11548	J. SEC. GESTION AYUDAS II MÉRIDA							I.T.I. INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		
51910				25 2.2	IDFR	S A1A2			EXP. CARTOGRAFIA, S.I.G. Y REGISTRO EXPLOTACIONES EXP. EN INFORMATICA	S.N.
5040	J. SEC. MONITORIZACION PARCELAS AGRICOLA MÉRIDA							INGENIERIA AGRONOMA INFORMATICA GEOGRAFIA INFORMATICA I.T.A. ING. TEC. EN TOPOGRAFIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		
80610				25 2.1	IDFR	S A1A2			EXP. TRAMITACION GESTION PAGO Y SEGUIMIENTO LINEAS AYUDA U/E EXP. AYUDAS AL SECTOR APICOLA EXP. PROCOTOS. INTEGRACION SECT. EN REG. DE PAGO UNICO EXP. EN GESTION LINEAS FEOGA-GARANTIA/FEAGA	S.N.
3144	DIRECTOR/A PROGRAMAS SIST INTEG GEST Y C MÉRIDA							INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS		
111910				25 2.2	IDFR	S A1A2			EXP. TRAMITACION GESTION PAGO Y SEGUIMIENTO LINEAS AYUDA U/E EXP. EN GESTION LINEAS FEOGA-GARANTIA/FEAGA	S.N.
2896	J. SEC. AYUDAS POR SUPERFICIE BADAJOZ							INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES VETERINARIA I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS		
124510				25 2.1	IDFR	S A1A2			EXP. TRAMITACION GESTION PAGO Y SEGUIMIENTO LINEAS AYUDA U/E EXP. EN GESTION LINEAS FEOGA-GARANTIA/FEAGA	S.N.
1919	J. SEC. AYUDAS POR SUPERFICIE CÁCERES							INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES VETERINARIA I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS GANADEROS		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4260810 DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación				Complemento Especifico		Tp	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones							
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros									
89910	2898 DIRECTORA PROGRAMAS GEST DERECHOS PAGO MÉRIDA				25	2.2	IDFR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS	EXP. GESTION DERECHO PAGO UNICO EXPERIENCIA EN GESTION DE LA RESERVA NACIONAL DE PAGO UNICO EXP. PROCDTOS. INTEGRACION SECT. EN REG. DE PAGO UNICO	S.N.						
4045110	8761 J. SEC. CONTROLES TERRENO SUPERFICIE MÉRIDA				25	2.2	IDFR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS	EXP. GESTION DERECHO PAGO UNICO EXP. EN GESTION LINEAS FEOGA-GARANTIA/FEAGA EXPERIENCIA EN GESTION DE LA RESERVA NACIONAL DE PAGO UNICO							



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO										MÉRITOS		Observaciones
Centro Directivo...: 4256510		SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
									Titulación	Especialidad / Otros				

4256510  
4214 SUBALTERNO/A  
BADAJOZ  
SUBALTERNO/A

4256510  
2544 SUBALTERNO/A  
CÁCERES  
SUBALTERNO/A

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO										MÉRITOS		Observaciones
Centro Directivo...: 4260810		DIR. GRAL. POLITICA AGRAEJA COMUNITARIA												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
									Titulación	Especialidad / Otros				

142910  
8408 J. NEG. AYUDAS DIRECTAS  
MÉRIDA  
VETERINARIA  
CIENCIAS AMBIENTALES  
INGENIERIA AGRONOMIA  
INGENIERIA DE MONTES  
I.T.A.  
I.T.F.  
EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS  
EXP. AYUDAS GANADERAS.LEG. AGRICOLA U.E.Y S.N.  
CONOCIMIENTOS GPS

213310  
5069 J. NEG. DE AYUDAS AL OLIVAR  
MÉRIDA  
INGENIERIA AGRONOMIA  
I.T.A.  
EXP. EN TRAMITACION DE PAGOS  
EXP. SEGUIMIENTO AYUDAS U.E.

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO										MÉRITOS		Observaciones
Centro Directivo...: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones		
									Titulación	Especialidad / Otros				

4257710  
1590 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE  
MALPARTIDA DE PLASEN  
H.E. S 16 MN1 IRP N C2  
AGENTE FORESTAL  
PERMISO DE CONDUCCION B  
S.N.

151310  
1746 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES  
BADAJOZ  
19 3.2 IDR S C1C2  
ADMINISTRACION GENERAL  
AGENTES DEL MEDIO NATURAL  
ADMINISTRACION GENERAL  
EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA  
EXP. EN AUTORIZACIONES DE CAZA Y PESCA



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO											
Centro Directivo...: 4256510		SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3969510  
 42702810 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL  
 BADAJOZ SERVICIOS TERRITORIALES  
 C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL  
 3969510  
 42703510 ORDENANZA  
 NAVALMORAL DE LA MAT SERVICIOS TERRITORIALES  
 C V 14 5303 ORDENANZA  
 PERMISO DE CONDUCCION B  
 H.T.

ANEXO V

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO											
Centro Directivo...: 4260710		DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3955310  
 1004642 CONTROLADORA PECUARIO  
 MÉRIDA SANIDAD ANIMAL  
 L5  
 C III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		Observaciones	
						R	I	V	A	T		Titulación
3955110	1020270 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOS										
		CENSYRA										
C IV 16 2615 OFICIAL DE PRIMERA-LABORATORIO												
3973610	1008603 PEON ESPECIALIZADO	NAVALMORAL DE LA MAT										
		OFICINA COMARCAL AGRARIA										
C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA												

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		Observaciones	
						R	I	V	A	T		Titulación
3973810	1020287 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS										
		AYUDAS ESTRUCTURALES										
C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A												

F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		Observaciones	
						R	I	V	A	T		Titulación
3955610	1020623 OFICIAL DE PRIMERA	HERRERA DEL DUQUE										
		S.O.F.										
C IV 16 2608 OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A												

PERMISO DE CONDUCCION C



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de julio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (2020061471)*

Advertido error material en el texto de la Resolución de 24 de julio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020), se procede a su oportuna rectificación de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

- En la página 26657, en el ordinal quinto, del Capítulo III, del Anexo, denominado “Medidas preventivas adicionales en autoescuelas”, donde dice:

“La actividad que se realice en autoescuelas podrá impartirse de un modo hasta el setenta y cinco por ciento respecto del máximo permitido.”

Debe decir:

“La actividad que se realice en autoescuelas podrá impartirse de un modo presencial hasta el setenta y cinco por ciento respecto del máximo permitido.”

- En las páginas 26663 y 26664, en el ordinal undécimo, del capítulo III, del Anexo, denominado “Control de aforo y medidas adicionales de prevención en piscina de uso colectivo”, tanto en el título, como en las letras a) y b) del número 3, donde dice:

“Undécimo. Control de aforo y medidas adicionales de prevención en piscina de uso colectivo.

[...]



3. En todos aquellos espacios cerrados de los que disponga la zona de baños, tales como vestuarios, aseos, o locales de primeros auxilios se adoptarán las siguientes medidas:

- a) La limpieza y desinfección, que se realizará siempre dependiendo de su intensidad de uso o de sus particularidades, pero con una frecuencia mínima una vez al día (al finalizar la jornada o antes de su apertura) para todas las superficies y enseres y de, al menos, tres veces al día para las superficies de mayor contacto (pomos, griferías, etc).
- b) Según las características de la piscina y conforme a la valoración realizada por su responsable, podrá inutilizarse el uso de los vestuarios, si el mismo puede generar incumplimientos en el distanciamiento social o en el mantenimiento de su limpieza y desinfección. Esta posibilidad no será aplicable para los aseos, en caso de que existan en la zona de baños, cuyo uso debe estar habilitado.

[...]"

Debe decir:

"Undécimo. Control de aforo y medidas adicionales de prevención en piscinas de uso colectivo.

[...]

3. En todos aquellos espacios cerrados de los que disponga la piscina, tales como vestuarios, aseos, o locales de primeros auxilios se adoptarán las siguientes medidas:

- a) La limpieza y desinfección, que se realizará siempre dependiendo de su intensidad de uso o de sus particularidades, pero con una frecuencia mínima una vez al día (al finalizar la jornada o antes de su apertura) para todas las superficies y enseres y de, al menos, tres veces al día para las superficies de mayor contacto (pomos, griferías, etc).
- b) Según las características de la piscina y conforme a la valoración realizada por su responsable, podrá inutilizarse el uso de los vestuarios, si el mismo puede generar incumplimientos en el distanciamiento social o en el mantenimiento de su limpieza y desinfección. Esta posibilidad no será aplicable para los aseos, cuyo uso debe estar habilitado.

[...]"





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061438)*

Al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en concreto en su artículo 16, donde se recoge la medida relativa a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, se establecen en el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (DOE nº 58, de 28 de marzo), siendo posteriormente modificado por el Decreto 103/2016, de 12 de julio, (DOE nº 137, de 18 de julio), en relación a los criterios de otorgamiento de las ayudas establecidas, al ser aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 los criterios de selección de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 con fecha 1 de junio de 2016 y por el Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE nº 102, de 28 de mayo), en relación a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 (Diario Oficial de la Unión Europea Serie L núm. 350 de 29 de diciembre de 2017), por el que se modifica entre otros, el artículo 16 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios" del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, incluye las medidas de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la participación en regímenes de calidad" y Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior".

En virtud de las normas reguladoras de estas ayudas, dirigidas tanto a apoyar a los agricultores para que se dirijan hacia la diferenciación de producciones y productos, gracias a estrategias de calidad, de nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y de una certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos, como a apoyar a las inversiones que realicen las asociaciones u organizaciones de quienes sean productores de los regímenes de calidad para mejorar sus oportunidades de mercado, se considera necesario continuar prestando el apoyo institucional mediante la correspondiente



resolución de convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, del titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogidas en el artículo 9.1.12, del Estatuto de Autonomía en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020,

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto y ámbito.***

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, previstas en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que a continuación se relacionan:
  - a) Ayudas a agricultores y sus agrupaciones que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores en regímenes de calidad de los alimentos.
  - b) Ayudas a grupos de productores y de productoras que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible.
2. La convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas



a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (DOE nº 58, de 28 de marzo), modificado por Decreto 103/2016, de 12 de julio, (DOE nº 137, de 18 de julio) y por Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE nº 102, de 28 de mayo).

### ***Segundo. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

3. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, la resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en esta resolución, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado o interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de que el importe de los fondos procede en un 75 % del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación conforme se establece en el artículo 5.4 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo.

### ***Tercero. Publicidad.***

Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo.

### ***Cuarto. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.***

Serán conformes se establece en el artículo 7 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo (DOE n.º 58, de 28 de marzo):

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se



procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

**Quinto. Personas beneficiarias de las ayudas a la participación en regímenes de calidad. (Submedida 3.1).**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación:

1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
- b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.
- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.
- g) D.O.P. Gata Hurdes.
- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
- i) D.O.P. Cereza del Jerte.
- j) D.O.P. Cava.
- k) D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.
- l) I.G.P. Ternera de Extremadura.
- m) I.G.P. Carne de Ávila.
- n) I.G.P. Cordero de Extremadura.

1.2. Producción Ecológica.

1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.



#### 1.4. Logotipo de raza autóctona

### 2. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio. La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
- b) Ser agricultor en activo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento UE 1307/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre (DOUE L 20 de diciembre de 2013). La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
- c) En el caso de que las explotaciones agrarias no estén inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio en la fecha de entrada en vigor del Decreto 36/2016, de 15 de marzo, las personas beneficiarias deberán haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la fecha límite de presentación de la solicitud de la ayuda. La acreditación de este requisito se realizará conforme se establece en el apartado 5 del punto noveno de esta resolución.
- d) Las personas beneficiarias deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.
- e) En caso de que las personas beneficiarias sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:
  - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
  - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
  - Nombramiento de la persona que actuará como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la agrupación.
  - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el apartado 3 del punto noveno de la presente resolución.

**Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas a la participación en regímenes de calidad (Submedida 3.1).**

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial



aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el punto tercero de esta resolución.
  - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en esta resolución, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para obtener la condición de personas beneficiarias tendrán que cumplir la condición de participar por primera vez o haber participado durante los cinco años anteriores en cualquiera de los regímenes de calidad citados en el apartado 1 del punto quinto de esta resolución.

***Séptimo. Gastos subvencionables y no subvencionables de las ayudas a la participación en regímenes de calidad (Submedida 3.1).***

1. Se considerarán subvencionables los siguientes costes fijos en los que incurra el agricultor y/o la agrupación de agricultores y agricultoras por participar por primera vez o por haber participado durante los cinco años anteriores en alguno de los regímenes de calidad elegibles, relacionados en el punto quinto, apartado 1, de esta resolución:
- a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.
  - b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
  - c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.
2. No se considerará gasto subvencionable el IVA.

**Octavo. Cuantía de la subvención de las ayudas a la participación en regímenes de calidad. (Submedida 3.1).**

1. La ayuda será el 100 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del punto séptimo. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 3.000,00 euros por explotación y año, por un máximo de 5 años.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de cinco años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada persona beneficiaria.
3. No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas iguales o inferiores a 30 € sin IVA.
4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de agricultores que, habiendo estado inscritos en alguno de los regímenes de calidad relacionados en el artículo 16.1 del Reglamento 1305/2013, hayan causado baja en el mismo o se les hubiera retirado la calificación por no cumplir las condiciones exigidas.

**Noveno. Procedimiento de solicitud, documentación y plazos de las ayudas a la participación en regímenes de calidad. (Submedida 3.1).**

1. La solicitud de la ayuda, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de esta resolución de convocatoria y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.
2. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura a través de la iniciativa ARADO-LABOREO (<http://arado.juntaex.es>), al que se accederá mediante clave personalizada facilitada en la Oficinas Comarcales Agrarias.

Una vez cumplimentada la solicitud, bien a través de internet o bien de forma manual, de acuerdo con el modelo de solicitud obrante en el anexo de esta resolución, la persona solicitante deberá imprimirla y presentarla firmada, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. A la solicitud deberá acompañarse la documentación establecida en el artículo 14.3 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo (DOE nº 58, de 28 de marzo), en su redacción dada por el Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE nº 102, de 28 de mayo), por el que se modificó el anterior Decreto 36/2016, de 15 de marzo.

Asimismo, los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y el certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.
5. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si la persona solicitante se opusiera a ello, deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
  - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
  - b) Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo.
  - c) En el caso de tratarse de persona jurídicas, cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se consultara de oficio los datos relativos a dicha inscripción y a los Estatutos de la misma. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro correspondiente por el que se acredite su inscripción, y copia de los estatutos.



- d) Datos de inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias, en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro de Explotaciones por el que se acredite la fecha de su inscripción, o bien, la presentación de una copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones, en los casos en que haya sido presentada inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La comprobación de que la persona solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad o ha participado durante los cinco años anteriores en un régimen de calidad, se acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



***Décimo. Procedimiento de concesión de las ayudas a la participación en regímenes de calidad. (Submedida 3.1).***

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el punto undécimo de esta resolución, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la resolución de convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y del preceptivo extracto de la misma, en la forma que se determina en mencionado artículo 20.8. Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana.

***Undécimo. Criterios de otorgamiento de la subvención de las ayudas a la participación en regímenes de calidad. (Submedida 3.1).***

Los criterios de otorgamiento de la subvención serán los establecidos en el artículo único, punto dos, del Decreto 103/2016, de 12 de julio, por el que se modifica el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, (DOE nº 137, de 18 de julio):

1. Se valorarán todas las solicitudes presentadas priorizándose, de acuerdo con el baremo de puntuación que se definen a continuación:
  - a) Profesionales en agricultura y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia. 3 puntos.
  - b) Profesionales en agricultura y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o Atrias. 2 puntos.
  - c) Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados. 1 punto.
2. Para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda se requiere alcanzar un nivel mínimo de 2 puntos.
3. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán a quienes su inscripción en el programa de calidad sea más reciente.



***Decimosegundo. Periodo de admisibilidad de gastos de las ayudas a la participación en regímenes de calidad. (Submedida 3.1).***

El período de admisibilidad de gastos será el comprendido entre el 1 de agosto del año 2020 hasta el 31 de julio del año 2021. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará en el plazo comprendido entre el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2021.

***Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda de las ayudas a la participación en regímenes de calidad. (Submedida 3.1).***

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada persona beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la persona beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este punto.

2. Las ayudas a las que se refiere la presente resolución de convocatoria se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario 2021.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2021, presentando solicitud de pago que obra en el anexo III de esta Resolución, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo IV, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

Además deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando las personas beneficiarias de estas ayudas sean agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá



realizar de oficio, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio. No debiendo presentar la persona beneficiaria, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

***Decimocuarto. Financiación de las ayudas a la participación en regímenes de calidad. (Submedida 3.1).***

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G312B47000/FR14030100/20160150 y código de proyecto 20160150, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021.

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la participación en regímenes de calidad", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Junta de Extremadura.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Decimoquinto. Personas beneficiarias de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2)***

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles, en concreto:
  - a) Consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones



geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

- b) Cooperativas y SAT.
- c) Otro tipo de agrupaciones.

2. Regímenes de calidad elegibles:

- a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
- b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.
- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.
- g) D.O.P. Gata Hurdes.
- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
- i) D.O.P. Cereza del Jerte.
- j) D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.
- k) I.G.P. Ternera de Extremadura.
- l) I. G.P. Cordero de Extremadura.
- m) Producción ecológica.

3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de personas beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.

4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por



disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será la forma prevista en el apartado 2 del punto decimonoveno de la presente resolución.

***Decimosexto. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2)***

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritas, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el punto tercero de esta resolución.
  - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además las obligaciones establecidas en esta resolución las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimoséptimo. Gastos subvencionables y no subvencionables de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2)***

1. Gastos subvencionables:

1.1. Se considerarán subvencionables los gastos derivados del apoyo a los grupos de productores y productoras definidos en el artículo 2 del Decreto 36/2016, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de los regímenes de calidad establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.

1.2. Las acciones de información y promoción consistirán en:

a) Elaboración y distribución de material promocional y muestras:

- Diseño, elaboración y distribución de objetos promocionales y material audiovisual. Muestras de producto. Así como su envío a prescriptores y profesionales.

b) Edición de material gráfico divulgativo:

- Diseño y elaboración de material gráfico en distintos soportes, tales como folletos, trípticos, calendarios, carteles, rollers, etc.

c) Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.:

- Campañas de difusión y publicidad a través de medios tradicionales (prensa escrita y medios audiovisuales), incluyendo emplazamientos publicitarios, publireportajes, microespacios, y acciones en formato de noticia o entrevista.



- Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías: redes sociales, blogs, inserciones publicitarias mediante banners o similares, etc.
  - Patrocinio de eventos.
  - Publicidad en lugares públicos a través de vallas, carteles, rótulos en medios de transporte, etc.
  - Servicios de gabinete de prensa y gestión de la comunicación.
- d) Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo:
- Presentaciones de producto.
  - Degustaciones populares, realizadas en el marco de acontecimientos de relevancia social o mediática.
  - Catas comentadas.
  - Acciones promocionales en punto de venta.
  - Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores...) sobre los productos alimenticios de calidad.
  - Acciones de comunicación y promoción con prescriptores.
- e) Organización y participación en ferias y exposiciones:
- Gastos derivados de la organización y participación en ferias y exposiciones, tales como alquiler de espacios, cuotas de participación, diseño y montaje de stands, contratación de personal auxiliar, y cualquier otro relacionado directamente con la organización y participación en este tipo de eventos.
- f) Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión:
- Organización de actividades formativas y divulgativas dirigidas fundamentalmente a profesionales y prescriptores, con el fin de difundir conocimientos científicos y técnicos sobre las características de los productos acogidos a un régimen de calidad alimentaria, sus métodos de producción específicos y los sistemas de certificación.



g) Portales y páginas web:

- Creación y actualización de páginas web. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento.

h) Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional:

- Diseño de elementos de identidad corporativa e identidad visual, y elaboración de manuales.

Los productos aportados por quienes perteneciendo a la agrupación y empleados en las actividades de promoción podrán ser considerados como gastos subvencionables integrantes de las mismas, valorándose a precios de mercado en origen.

En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos, se debe hacer una clara referencia a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y con el riesgo de abuso de alcohol.

Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción realizadas en el mercado interior.

2. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

- a) Se excluirán los programas que únicamente consistan en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias, según la normativa comunitaria o nacional.
- b) No se concederá ninguna ayuda a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales, tal como establece el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento Delegado UE 807/2014 de la Comisión.
- c) Promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior.
- d) Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.
- e) Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.



- f) No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento

***Decimoctavo. Cuantía de la subvención de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).***

La ayuda será del 70 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del punto decimoséptimo. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 130.000 euros por persona beneficiaria y convocatoria

***Decimonoveno. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).***

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo II de la presente resolución.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la solicitud deberá acompañarse la documentación establecida en el artículo 23.2 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo (DOE nº 58, de 28 de marzo):
  - a) Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.
  - b) Memoria detallada de las actividades promocionales a realizar, las cuales deberán estar claramente definidas, especificando el mercado al que se dirigen, calendario previsible, y coste estimado de cada una de ellas.

Dicha memoria se estructurará, agrupando las actividades de acuerdo con las categorías de acciones establecidas en el punto decimoséptimo, apartado 1 de esta resolución.



- c) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.
- d) Declaración responsable de quien actúa en representación de la agrupación, de que la misma no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por esta resolución, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.
- e) Declaración responsable de quien actúa en representación de la agrupación de la agrupación de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.

Asimismo, los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y el certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.
- 4. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si la persona solicitante se opusiera a ello, deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
  - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
  - b) Poder de quien actúe como representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo.



- c) Datos relativos a la inscripción de la entidad en el registro correspondiente y a los Estatutos de la misma. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, emitido por el mismo, y copia de los estatutos.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a tramite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

***Vigésimo. Procedimiento de la concesión de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2)***

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el punto vigésimo primero de esta resolución, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. De conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural



a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la resolución de la concesión de estas ayudas, se realizará una vez se haya resuelto previamente el régimen de ayuda a la participación en regímenes de calidad de esta resolución, destinada a cubrir los costes fijos de la participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

***Vigésimo primero. Criterios de otorgamiento de la ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).***

Los criterios de otorgamiento de la subvención serán los establecidos en el artículo único, punto cuatro, del Decreto 103/2016, de 12 de julio, por el que se modifica el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, (DOE nº 137, de 18 de julio)

***Vigésimo segundo. Periodo de admisibilidad de gastos de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).***

El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido entre el 1 de agosto del año 2020 hasta el 31 de julio del año 2021. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2021.

***Vigésimo tercero. Modificaciones en los programas a ejecutar de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2).***

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá, excepcionalmente, solicitar por escrito la modificación de su contenido en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 36/2016.

***Vigésimo cuarto. Justificación y pago de la ayuda a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2)***

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada persona beneficiaria de la totalidad de los gastos admisibles, en un solo pago.



Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, se deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este punto.

2. Las ayudas a las que se refiere la presente resolución se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario 2021.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2021, presentando solicitud de pago que obra en el anexo V de esta resolución, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a la que se acompañará la siguiente documentación justificativa:
  - a) Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
  - b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
  - c) Justificante bancario (extracto), en original o copia auténtica, de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.
  - d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las acciones informativas o promocionales, tales como: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

***Vigésimo quinto. Financiación de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores y productoras en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. (Submedida 3.2)***

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/G341A47000/FR14030200/20160153 y código de proyecto 20160153, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €), que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021.

Las ayudas a las que se refiere la presente resolución serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Vigésimo sexto. Eficacia y recursos.***

La presente resolución será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LOS REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020***(Periodo de admisibilidad de gastos: 1-08-2020 al 31-07-2021)***LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA: Ayudas a la participación en regímenes de calidad.****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**
 Persona física   
 Persona Jurídica   
 Entidad sin personalidad jurídica
**1º DATOS PERSONALES:**

DENOMINACIÓN , APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO	

**2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

Apellidos		
Nombre	NIF	
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

**3º GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:**

Régimen de calidad	Fecha primera participación o inscripción (en su caso)	Tipo de gasto: (Inscripción / Cuota anual / Coste de controles)	Importe (€) (sin incluir IVA)

**4º DECLARACIÓN:**

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (DOE nº 58 de 28 de marzo), modificado por Decreto 103/2016, de 12 de julio, (DOE nº 137, de 18 de julio) y por Decreto 65/2018, de 22 de mayo, (DOE nº 102 de 28 de mayo), **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- La explotación se encuentra adherida a una ATRIA/ATESVE:  
Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_
- La explotación se encuentra adherida a una ADS:  
Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_
- La explotación se encuentra adherida a una agrupación de productores con personalidad jurídica:  
Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_
- Cumplir los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria de la ayuda a la participación en regímenes de calidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2016 de 15 de marzo.
- Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio
- Tener suscrito en la explotación algún seguro del Sistema de Seguros Agrarios Combinados.
- Ser agricultor activo o agricultora activa.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:  
Órgano concedente : \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona solicitante
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autónoma.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el Registro oficial correspondiente, y de sus estatutos.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias en el Registro de Explotaciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte que la persona solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad.

- 
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En el caso de que se oponga o no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

**6º A EFECTOS DE QUE SEA CONSULTADA DE OFICIO LA DOCUMENTACION, INDICAR FECHA Y ÓRGANO ANTE EL QUE PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO.**

--



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

(UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico**: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono**: 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio.**  
**Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS A LOS REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020***(Periodo de admisibilidad de gastos: 1-08-2020 al 31-07-2021)***LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA:** AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN LLEVADAS A CABO POR GRUPOS DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS EN EL MERCADO INTERIOR EN EL MARCO DE PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**
 Persona física   
 Persona Jurídica   
 Entidad sin personalidad jurídica
**1º DATOS PERSONALES:**

DENOMINACIÓN , APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO	

**2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

Apellidos		
Nombre	NIF	
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**3º GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA LE SEA CONCEDIDA UNA AYUDA DEL 70%:**

Acciones informativas o promocionales	Importe total de gasto subvencionable

**Como grupo de productores:**

- Consejo Regulador de DOP o IGP;
- Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación;
- Otro tipo de agrupación, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria .

**4º DECLARACIÓN:**

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (DOE nº 58, de 28 de marzo ), modificado por Decreto 103/2016, de 12 de julio, (DOE nº 137, de 18 de julio) y por Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE nº 102 de 28 de mayo), **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- La persona que actúa en representación de la agrupación , que la misma no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por esta Resolución de convocatoria
- La Agrupación cumple con los requisitos establecidos en el art. 2 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

- No haber solicitado ni recibido otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda.
- Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:  
Órgano concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_

**5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona solicitante
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder la persona que actúa como representante
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el Registro oficial correspondiente, y de sus estatutos.

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En el caso de que se oponga o no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

**6º A EFECTOS DE QUE SEA CONSULTADA DE OFICIO LA DOCUMENTACION, INDICAR FECHA Y ÓRGANO ANTE EL QUE PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS CARACTERISTICAS DEL DOCUMENTO.**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

**7º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:**

- Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.
- Memoria detallada de las actividades promocionales a realizar, de acuerdo con lo establecido en esta resolución. Dicha memoria se estructurará, agrupando las actividades de acuerdo con las categorías de acciones establecidas en el apartado 1 del punto decimoséptimo de esta convocatoria.
- Otra documentación:

---



---



---



---

**8º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

**8.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

TITULAR DE LA CUENTA \_\_\_\_\_  
(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

**CODIGO IBAN**

País		Dígito		Entidad				Oficina				Dígito		Nº de Cuenta															

8.2) SI  NO  **Autorizo**, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono**: 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio.**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**ANEXO III****APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN RÉGIMENES DE CALIDAD****SOLICITUD DE PAGO**Nº Expediente <sup>(1)</sup> : / /<sup>(1)</sup> A cumplimentar por la administración**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

**DOMICILIO:**

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)**

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

**IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

**DECLARA** haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo \_\_\_\_\_

**SOLICITA** el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

**GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):**

€
---

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)**

<input type="checkbox"/> Relación de gastos subvencionables <input type="checkbox"/> Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica) <input type="checkbox"/> Justificantes bancarios de los pagos realizados. <input type="checkbox"/> Otros:
---

La persona abajo firmante **AUTORIZA** la consulta por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad para la comprobación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. (Marcar lo que proceda).

SI NO 

En

a

de

de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio
- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) **Teléfono**: 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

*caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>4</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio.**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico**: informacionagraria@juntaex.es **Teléfono**: 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

*caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>4</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio.**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"**ANEXO V****APOYO A ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR  
GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR****SOLICITUD DE PAGO**Nº Expediente <sup>(1)</sup> : / /*(1) A cumplimentar por la Administración***IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

**DOMICILIO:**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

**DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)**

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

**IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

**DECLARA** haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la cuenta justificativa que se adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para el apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior en el periodo \_\_\_\_\_.

**SOLICITA** el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

**GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):**

€
---

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)**

<input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica) <input type="checkbox"/> Extracto bancario de los pagos realizados (original o copia auténtica) <input type="checkbox"/> Otros:
--

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio
- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: informacionagraria@juntaex.es **Teléfono**: 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**FEADER** "Europa invierte en zonas rurales"

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio.**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**



*EXTRACTO de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayuda a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco PDR 2014-2020, (Submedida 3.1). (2020061474)*

BDNS(Identif.):517851

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica a profesionales en agricultura y sus agrupaciones que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores en regímenes de calidad de los alimentos.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

Tendrán la condición de personas beneficiarias los agricultores y agricultoras que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación:

1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
- b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.
- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.
- g) D.O.P. Gata Hurdes.



- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
  - i) D.O.P. Cereza del Jerte.
  - j) D.O.P Cava.
  - k) D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.
  - l) I.G.P. Ternera de Extremadura.
  - m) I.G.P. Carne de Ávila.
  - n) I.G.P. Cordero de Extremadura.
- 1.2. Producción Ecológica.
- 1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
- 1.4. Logotipo de raza autóctona

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 36/2016 de 15 de marzo, por el que se establece las bases reguladores del régimen de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, ( DOE n.º 58 de 28 de marzo), modificado por Decreto 103/2016 de 12 de julio, (DOE n.º 137, de 18 de julio) y por Decreto 65/2018 de 22 de mayo (DOE n.º 102 de 28 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas se imputarán al órgano gestor 12020000, posición presupuestaria G/312B/470.00, y proyecto 20160150, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021 y serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 3.1 "Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen en regímenes de calidad".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos**

La ayuda será el 100 % de los gastos subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 3.000,00 euros por explotación y año, por un máximo de 5 años.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de cinco años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

Mérida, 23 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaria General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del PDR 2014-2020, (Submedida 3.2). (2020061475)*

BDNS(Identif.):517852

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica a grupos de productores y de productoras que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles, en concreto:
  - a) Consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
  - b) Cooperativas y SAT.
  - c) Otro tipo de agrupaciones.
2. Regímenes de calidad elegibles:
  - a) D.O.P. Ribera del Guadiana.
  - b) D.O.P. Dehesa de Extremadura.



- c) D.O.P. Queso de la Serena.
- d) D.O.P. Queso de Ibores.
- e) D.O.P. Torta del Casar.
- f) D.O.P. Aceite de Monterrubio.
- g) D.O.P. Gata Hurdes.
- h) D.O.P. Pimentón de la Vera.
- i) D.O.P. Cereza del Jerte.
- j) D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.
- k) I.G.P. Ternera de Extremadura.
- l) I. G.P. Cordero de Extremadura.
- m) Producción ecológica.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 36/2016 de 15 de marzo, por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, ( DOE n.º 58 de 28 de marzo), modificado por Decreto 103/2016 de 12 de julio, (DOE n.º 137, de 18 de julio) y por Decreto 65/2018 de 22 de mayo (DOE n.º 102 de 28 de mayo).

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas se imputarán al centro gestor 1202.0000 posición presupuestaria G/341A/47000 y proyecto 20160153 "3.2 Promoción de Programas", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021 y serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos**

La ayuda será del 70 % de los gastos subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 130.000 euros por persona beneficiaria y convocatoria.

Mérida, 23 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061463)*

Advertido error en los anexos I y II de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 136, de 15 de julio, se procede a su oportuna rectificación:

El anexo I publicado en las páginas 25065 a 25079 y el anexo II publicado en las páginas 25080 a 25082, se sustituyen por los siguientes:



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma
50423F	***1435**	MARÍA DE LOS ÁNGELES	ABAD	JIMÉNEZ	Inglés
50071T	***7538**	VANESSA	ABELLA	CAJIGAL	Inglés
50321C	***6490**	ANA	AGUILAR	ANISA	Inglés
50748X	***8485**	M. ÁNGELES	AGUILERA	ALCOLEA	Inglés
50623T	***7540**	LUIS PEDRO	ALBALAT	MONTERO	Inglés
50370T	***9984**	JUAN ALBERTO	ALBENDIZ	GUTIÉRREZ	Inglés
50218D	***7088**	ESTHER	ALBERNI	HERNÁNDEZ	Inglés
50652Y	***4553**	ALEJANDRA	ALCAIDE	PADILLA	Inglés
50461E	***3581**	ANTONIO	ALCÁNTARA	MORAL	Italiano
50789M	***3907**	JENNIFER	ALEGRÍA	CAMPOS	Inglés
50751J	***4245**	JOSÉ RAÚL	ALEJANDRO	BÉJAR	Inglés
50667K	***5956**	ALICIA MARÍA	ALÍA	GÓMEZ-COBIÁN	Inglés
50631P	***3920**	LUCÍA	ALONSO	FLORES	Inglés
50508T	***7839**	JESÚS M.	ALONSO	VASCO	Inglés
50024E	***4513**	GEMMA	ÁLVAREZ	BENÍTEZ	Portugués
50638S	***8103**	ELENA	ÁLVAREZ	BLANCO	Inglés
50162E	***6261**	LAURA CRISTINA	ÁLVAREZ	CORBACHO	Inglés
50250H	***0790**	MARÍA DEL ROSARIO	ÁLVAREZ	MÁRQUEZ	Inglés
50388H	***6269**	ELISA ISABEL	ÁLVAREZ	PORTILLO	Inglés
50766M	***4747**	AMELIA MARÍA	ÁLVAREZ	RECIO	Inglés
50359N	***7478**	MARÍA DE LOS ÁNGELES	ALVIZ	HERNÁNDEZ	Inglés
50214M	***5350**	MARÍA BARBAÑO	AMARO	BARRIL	Inglés
50196X	***7555**	ANA	AMAYA	PACHÓN	Inglés
50534A	***5222**	RAÚL	ANGULO	VÁZQUEZ	Inglés
50416T	***5147**	JESÚS	ARAGÓN	CASTAÑO	Inglés
50659J	***7726**	FÁTIMA	ASENIO	RODRÍGUEZ	Inglés
50406J	***2085**	ESTEFANÍA	AVILA	VICEIRA	Inglés
50400F	***6900**	DESIREE	AYUSO	DEL PUERTO	Inglés
50042V	***9457**	LUIS	AYUSO	MÁRQUEZ	Inglés
50000K	***0733**	MARÍA CRISTINA	BANEGAS	GÓMEZ	Inglés
50757L	***0319**	FRANCISCO	BARRADO	GARCÍA	Inglés
50426X	***3155**	EMILIA	BARRERA	FUERTE	Inglés



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma
50344C	***7412**	ESTEFANÍA	BARTIVAS	CEREZO	Inglés
50374G	***2677**	CARLOS	BARTOLOMÉ	GUERRA	Inglés
50590J	***1976**	ANA TERESA	BASANTA	MATA	Inglés
50369E	***1855**	PAULA	BASTOS	SÁNCHEZ	Inglés
50477S	***2705**	CRISTÓBAL	BAUTISTA	VÁZQUEZ	Inglés
50245J	***8788**	ABRAHAM	BENÍTEZ	GRANADO	Inglés
50033P	***5225**	JOAQUÍN	BENITO DE VALLE	BERMEJO	Inglés
50154Z	***9791**	SORAYA	BERJANO	ONTIVERO	Inglés
50201S	***7717**	JORGE	BERMEJO	FLORES	Inglés
50313N	***8892**	CRISTINA	BLANCA	GUERRERO	Inglés
50093E	***7574**	ESTRELLA	BLANCO	TRIGO	Inglés
50348R	***6937**	ANA BELÉN	BORREGUERO	CABALLERO	Inglés
50008Y	***5385**	SELENE	BORRELLA	HOLGUÍN	Inglés
50129N	***8207**	MARTA	BOTE	HERNÁNDEZ	Portugués
50123Y	***5113**	MIGUEL	BRAVO	BUENDÍA	Inglés
50097A	***8218**	M. DEL CARMEN	BRAVO	GARCÍA-CUEVAS	Inglés
50294Q	***6333**	JORGE	BRAVO	IGLESIAS	Inglés
50243B	***7827**	ELENA	BRAVO	LUCAS	Inglés
50030M	***4381**	CRISTINA	BRAVO	NIETO	Inglés
50518X	***5361**	JUAN ANTONIO	BRAVO	SALCEDO	Inglés
50241D	***6735**	JOSÉ	BRIEBA	SÁNCHEZ	Inglés
50018Q	***9463**	JOSÉ MARÍA	BRULL	CALBET	Inglés
50819N	***6729**	VICTORIA	BURGUEÑO	DECLARA	Inglés
50019V	***1415**	NIEVES	CABALLERO	BABIANO	Inglés
50458L	***6596**	ROCÍO	CABALLERO	GALLARDO	Inglés
50197B	***8635**	ANA BELÉN	CABALLERO	PARRA	Portugués
50736K	***9757**	MARÍA ISABEL	CABALLO	LÓPEZ	Inglés
50035X	***6708**	JUAN LUIS	CABANILLAS	GARCÍA	Inglés
50552K	***5234**	MARÍA ÁNGELES	CABANILLAS	GENTIL	Inglés
50102P	***0639**	MARINA	CABANILLAS	NÚÑEZ	Inglés
50558G	***7807**	JUAN	CABANILLAS	URIA	Inglés
50362S	***0815**	SANDRA	CALATAYUD	LÓPEZ	Inglés



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma	Idioma
50433V	***4960**	JOSÉ MIGUEL	CALDERA	CORDERO	Inglés	Alemán
50235A	***6848**	MANUEL	CALDERÓN	GALLEGO	Inglés	
50593Q	***9674**	ALICIA	CALDERÓN	GARCÍA	Inglés	
50596L	***9673**	SANDRA	CALDERÓN	GARCÍA	Inglés	
50173X	***1410**	CARMEN	CALEYA	BALANZATEGUI	Inglés	
50252C	***2133**	ANA MARÍA	CALLE	CIBORRO	Inglés	
50121G	***3817**	JAVIER	CALLE	LEANDRO	Inglés	
50712C	***5274**	MARÍA DE TENTUDÍA	CALURANO	TENA	Inglés	
50209T	***5354**	SOLEDAD	CALZADA	PAÑERO	Inglés	
50215Y	***1268**	ANA ISABEL	CAMACHO	MENDEZ	Inglés	
50692T	***8038**	ISABEL MARÍA	CAMIÑA	FUENTES	Inglés	
50516P	***5343**	PABLO	CAMPO	GONZÁLEZ	Inglés	
50179Q	***2972**	SAMUEL	CAMPOS	BENÍTEZ	Inglés	
50762R	***0795**	RAQUEL	CAMPOS	NOGALES		Portugués
50510W	***9423**	ALEJANDRO	CAMPOS	PÉREZ	Inglés	
50554T	***7235**	JUAN	CAMPOS	PÉREZ	Inglés	
50249V	***3783**	LORENA	CAMPOS	SANTOS	Inglés	Francés
50745F	***5097**	ENRIQUE	CANCHO	MATEOS	Inglés	
50168M	***6897**	M.MAR	CARABIAS	SÁNCHEZ	Inglés	
50057D	***8086**	ESTHER	CARMONA	GARCÍA	Inglés	
50610X	***2591**	CLARISA	CARRASCO	BARBARA		Portugués
50735C	***8184**	PEDRO ALEJIS	CARRASCO	LÓPEZ	Inglés	
50124F	***7096**	MARTA	CARRIÓN	MURIEL	Inglés	
50531T	***6403**	BERNARDINO	CARROZA	BARRENA		Portugués
50122M	***5639**	ALBERTO	CASARES	BRAVO	Inglés	
50199J	***2735**	FRANCISCO	CASERO	CANTOS	Inglés	
50524Q	***5909**	M. ÁNGELES	CASTELAO	CALDERA		Francés
50445Y	***8795**	CARMEN M.	CASTILLO	MORÁN		Portugués
50747D	***6195**	GLORIA	CASTRO	DELGADO		Francés
50110Q	***7571**	MIRIAN	CEREZO	DÍAZ	Inglés	
50317Q	***0938**	PURIFICACIÓN	CERRATO	CARRETERO	Inglés	
50226V	***3947**	ANA	CERRATO	LEAL	Inglés	



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma
50529K	***4362**	ALBA MARÍA	CERRO	JORGE	Inglés
50418W	***0992**	ANA M.	CERRO	MAJADAS	Inglés
50462T	***5983**	SONIA	CHAVES	MÁRQUEZ	Inglés
50602W	***0919**	LAURA	CHAVES	NUÑEZ	Inglés
50727N	***0127**	ISABEL	CIRIA	SÁNCHEZ	Inglés
50447P	***6550**	FRANCISCO	CLAVER	GRADOS	Inglés
50265X	***7915**	LUIS	CLEMENTE	GONZÁLEZ	Portugués
50316S	***5930**	DAVID	CONDE	CALVO	
50569S	***6702**	PABLO	CONTRERAS	GARCÍA	Inglés
50112H	***5456**	ANA ISABEL	CONTRERAS	GÓMEZ	Inglés
50323E	***7039**	JONATHAN	CORCHERO	GUTIÉRREZ	Inglés
50566N	***8050**	MARÍA JOSÉ	CORCHUELO	PRIETO	Portugués
50029G	***7734**	MARÍA GUADALUPE	CORCOBADO	MÁRQUEZ	
50594V	***2052**	SANDRA	CORDERO	ÁLVARO	Portugués
50184K	***5671**	MARÍA	CORDERO	IBÁÑEZ	Inglés
50597C	***4797**	CRISTINA	CORDERO	IGLESIAS	Inglés
50485T	***8687**	ALBERTO	CORRAL	MOYANO	Inglés
50016Z	***4909**	ALBA MARÍA	CORRALES	BOHOYO	Inglés
50325R	***8995**	EMILIO JOSÉ	CORRALES	SALVATIERRA	Inglés
50142W	***2064**	JOSÉ DAVID	CORRIOLS	BLÁZQUEZ	Inglés
50027W	***4380**	RICARDO	CORTÉS	GAMERO	Inglés
50290N	***4081**	FRANCISCO JAVIER	CORTÉS	PÉREZ	Inglés
50622E	***9932**	MARÍA	CORTIJO	PAJUELO	Inglés
50809W	***6341**	ANA BELÉN	CORZO	AYUSO	Inglés
50410V	***3318**	DIEGO	CREHUET	CONTRERAS	Inglés
50281A	***7693**	JANA SARAI DE	CRUZ	DEL ÁGUILA	Inglés
50618H	***7397**	MARIO	CUÑO	VAQUERO	Inglés
50324T	***6490**	PEDRO	DE LA PEÑA	REDONDO	Inglés
50601R	***0958**	M. ESTHER	DELGADO	GARCÍA	Inglés
50262F	***5742**	MARÍA JOSÉ	DELGADO	MAESTRE	Inglés
50356D	***8507**	IRENE	DELGADO	MARTÍN	Inglés
50635N	***5018**	MARÍA DE LA CRUZ	DELGADO	SERRANO	Francés



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma
50726B	***6435**	EVA MARÍA	DÍAZ	GARCÍA	Inglés
50169Y	***6662**	ANSELMO NATALIO	DÍAZ	HERRERA	Inglés
50397G	***7011**	SEBASTIÁN	DÍAZ	LEDESMA	Inglés
50239F	***6923**	VICTORIA	DÍAZ	RODRÍGUEZ	Inglés
50743M	***4829**	ADELAIDA	DOMÍNGUEZ	CARRASCO	Inglés
50322K	***2763**	MARÍA	DOMÍNGUEZ	MIRANDA	Inglés
50266B	***8754**	ALBERTO	DOMÍNGUEZ	MUÑOZ	Inglés
50242X	***8215**	FRANCISCO JAVIER	DOMÍNGUEZ	MUÑOZ	Inglés
50621K	***4555**	MARA	DOMÍNGUEZ	RETORTILLO	Inglés
50139E	***0918**	ALEJANDRA	DUQUE	GUTIÉRREZ	Inglés
50301T	***3939**	ISABEL	ENRÍQUEZ	ALAMO	Inglés
50298C	***2327**	CAROLINA	ENSEMA	DUARTE	Inglés
50651M	***2280**	VANESA	EXPOSITO	FERNÁNDEZ	Inglés
50295V	***8005**	LAURA	EXÓSITO	PARA	Portugués
50394R	***8297**	SONIA	FELIPE	MARTÍNEZ	Inglés
50015J	***2520**	MARÍA	FERNÁNDEZ	CALLE	Inglés
50009F	***3851**	MARTA	FERNÁNDEZ	GARCÍA	Inglés
50765G	***4774**	MANUEL	FERNÁNDEZ	GRACIA	Inglés
50399Y	***6835**	DAVID	FERNÁNDEZ	IZQUIERDO	Inglés
50611B	***6631**	SORAYA	FERNÁNDEZ	PEGALAJAR	Inglés
50717W	***9180**	M. DOLORES	FERNÁNDEZ	PITERA	Inglés
50804C	***9894**	LUCÍA	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	Inglés
50556W	***7364**	SARA	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	Inglés
50277E	***7438**	JUAN	FERNÁNDEZ DE	VEGA	Inglés
50500S	***3377**	LETICIA	FLORES	EGIDO	Inglés
50305G	***6396**	CELIA	GALÁN	GARCÍA	Inglés
50588B	***8360**	PEDRO ALFONSO	GALAVIZ	CALLE	Inglés
50641H	***6708**	JORGE	GALLEGO	GUERRERO	Inglés
50339S	***5525**	MARÍA DE LOS ÁNGELES	GALVÁN	ARROYO	Inglés
50436C	***5022**	ESTHER	GARCÍA	ALCORLO	Inglés
50046K	***2076**	MARÍA ESPERANZA	GARCÍA	GUIJARRO	Inglés
50409Q	***7450**	MANUEL	GARCÍA	GUTIÉRREZ	Inglés



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma	Idioma
50233R	***5218**	JESÚS	GARCÍA	HERNÁNDEZ	Inglés	
50582M	***2803**	CLAUDIA	GARCÍA	MARTÍNEZ		Portugués
50817X	***6406**	MARÍA DEL MAR	GARCÍA	PINO		Italiano
50108Z	***5513**	MARÍA JOSÉ	GARCÍA	REBOLLO	Inglés	
50560Y	***0307**	MARÍA LOURDES	GARCÍA	RUBIO	Inglés	
50003R	***3908**	BEATRIZ	GARCÍA	SOLÍS	Inglés	
50090L	***4382**	SANDRA	GARCÍA	VIVAS	Inglés	
50049R	***8248**	VÍCTOR	GARCÍA DEL	CASTILLO	Inglés	
50672A	***5434**	GLORIA	GARRIDO	PAIVA	Inglés	
50021L	***1827**	TAMARA M.	GIL	BALLESTEROS	Inglés	
50351G	***7429**	FRANCISCO JESÚS	GIL	BECERRA	Inglés	
50309P	***3899**	ANTONIO	GIL	GARCÍA	Inglés	
50544J	***9447**	TOMÁS	GÓMEZ	CHAPARRO	Inglés	
50708Q	***5260**	SANTIAGO	GÓMEZ	OLIVERAS	Inglés	
50193F	***5784**	SARA	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	Inglés	
50073W	***8931**	VÍCTOR MANUEL	GÓMEZ	SEBASTIÁN	Inglés	
50054Y	***1121**	CYNTHIA	GÓMEZ	SOTO	Inglés	
50676F	***8900**	CARMEN	GÓMEZ	TORO	Inglés	
50170F	***1265**	BEATRIZ	GONZÁLEZ	AMAYA	Inglés	
50444M	***1092**	ISABEL MARÍA	GONZÁLEZ	BARRIOS	Inglés	
50776S	***8722**	FÁTIMA	GONZÁLEZ	CARO	Inglés	
50227H	***0782**	CELIA	GONZÁLEZ	GALÁN	Inglés	
50056P	***5901**	GUADALUPE	GONZÁLEZ	MATOS	Inglés	
50473B	***5682**	ROCÍO	GONZÁLEZ	NAHARRO	Inglés	
50043H	***7492**	REBECA	GONZÁLEZ	NICOLAS	Inglés	
50750N	***1574**	ROCÍO	GONZÁLEZ	ORIA	Inglés	
50364V	***9535**	RAFAEL	GONZÁLEZ	PARADA	Inglés	
50116E	***2729**	PALOMA	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	Inglés	
50296H	***3971**	BEATRIZ	GONZÁLEZ	VIVAS	Inglés	
50626A	***9710**	IRENE	GORDILLO	NARANJO	Inglés	
50451N	***7562**	MARÍA DE LAS MERCEDES	GORDILLO	VACAS	Inglés	
50336N	***7920**	PASCUAL	GORDILLO	VACAS	Francés	Alemán



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma	Idioma
50150X	***4688**	JOSÉ	GUERRA	COSTILLO	Inglés	
50366L	***4196**	JOSÉ ÁNGEL	GUERRA	LASO	Inglés	
50497N	***5894**	MARÍA INMACULADA	GUERRERO	VARGAS		Portugués
50223Z	***5598**	CRISTINA	GUIJARRO	IZQUIERDO	Inglés	
50537Y	***2508**	MIGUEL	GUILLÉN	MORENO	Inglés	Italiano
50217P	***4523**	EVARISTA MARÍA	GUZMÁN	GALLEGO	Inglés	
50414K	***6968**	ANTONIO	HABAS	DÍAZ	Inglés	
50358B	***1822**	JORGE LUIS	HERAS	GARCÍA	Inglés	
50781C	***5526**	LUIS JOSÉ	HERMOSA	LASO	Inglés	
50532R	***1136**	EVA MARÍA	HERNÁNDEZ	CUESTA	Inglés	
50182L	***1128**	SERGIO	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	Inglés	
50465A	***3065**	LIDIA	HERRERA	TORES	Inglés	
50403X	***6939**	SIMÓN	HERREROS	RUBIA	Inglés	
50779H	***7328**	MARTA	HIDALGO	GALÁN	Inglés	
50647R	***5882**	MANUEL SANTOS	HIDALGO	PÉREZ DE VILLAR	Inglés	
50368K	***9095**	LUCÍA	HIERRO	LÓPEZ	Inglés	
50770D	***4971**	JORGE	HOLGUÍN	MENDO	Inglés	
50568Z	***1161**	ANTONIA	HURTADO	LARA	Inglés	
50363Q	***1392**	ÁNGEL	IGLESIAS	ARDILA	Inglés	
50059B	***3827**	CRISTINA	IGLESIAS	JIMÉNEZ	Inglés	
50088V	***3891**	SUSANA	IGLESIAS	MARTÍN	Inglés	
50732V	***4270**	RAQUEL	INGLÉS	PRIETO	Inglés	
50271Q	***7750**	LAURA	JIMÉNEZ	DÍAZ	Inglés	
50764A	***5319**	ANTONIO	JIMÉNEZ	LÓPEZ	Inglés	
50457H	***3919**	IRIS MARGARITA	JIMÉNEZ	LÓPEZ	Inglés	
50128B	***1051**	MYRIAM	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	Inglés	
50004W	***0173**	NURIA DE	LA CALLE	SANTILLANA	Inglés	Francés
50443G	***6404**	JESUS	LAGAR	CARVAJAL	Inglés	
50045C	***8868**	LAURA	LANCHAZO	CORDOBÉS	Inglés	
50007M	***4261**	JULIA MARÍA	LANCHO	MOGOLLÓN	Inglés	
50763W	***7192**	LAURA	LÁZARO	MASERO		Portugués
50484E	***3908**	GUADALUPE	LEAL	BELLO	Inglés	



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma	Idioma
50746P	***6121**	DIEGO	LEDESMA	FERNÁNDEZ	Inglés	
50415E	***6812**	RAQUEL	LEÓN	DOMÍNGUEZ	Inglés	
50499Z	***5752**	PEDRO	LISA	SAMPER	Inglés	
50818B	***5117**	CRISTINA AMALIA	LLANO	MORENO	Inglés	
50512G	***5108**	MARÍA DEL CARMEN	LLANOS	RUEDA	Inglés	
50567J	***6115**	JOSÉ	LLERENA	GONZÁLEZ	Inglés	
50202Q	***7898**	CRISTIAN	LLERENA	PASTOR	Inglés	
50431S	***8304**	JACOBO	LOBO	PASCUA	Inglés	
50401P	***7753**	ISMAEL	LÓPEZ	ALCÁNTARA	Inglés	
50165W	***7811**	BELÉN	LÓPEZ	ENRÍQUEZ	Inglés	
50092K	***6009**	LOURDES	LÓPEZ	LÓPEZ	Inglés	
50255T	***3941**	YOLANDA	LÓPEZ	LÓPEZ	Inglés	
50326W	***5426**	MARÍA	LÓPEZ	ORTE	Inglés	
50340Q	***4764**	GEMA TERESA	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	Francés	
50315Z	***5239**	CRISTINA	LÓPEZ	SOLANA	Inglés	
50260M	***6926**	YOLANDA	LORIDO	CHAMORRO		Portugués
50038J	***6780**	LAURA	LORIDO	CONTRERAS	Inglés	
50371R	***4887**	MARÍA MONTSERRAT	LOZANO	PACHECO	Inglés	
50072R	***6804**	MARÍA CRISTINA	LUCAS	MILÁN		Portugués
50256R	***6512**	VICTOR MIGUEL	LUQUE	LEÓN	Inglés	
50278T	***3319**	ALFONSO	MACAYO	MARTÍN	Inglés	
50523S	***7844**	MARÍA PAULA	MACHADO	OSADO	Inglés	
50020H	***9402**	CRISTINA	MACÍAS	SANZ	Inglés	
50234W	***5359**	M. MERCEDES	MADRUGA	SÁNCHEZ	Inglés	
50759K	***4957**	ESTEFANÍA	MADUEÑO	RODRÍGUEZ	Inglés	
50032F	***0976**	TEODORA	MAILLO	MORÍNIGO	Francés	
50041Q	***8356**	MARINA	MARCHENA	ORTIZ	Inglés	
50714E	***0550**	ALBERTO	MARCOS	CONDE	Francés	
50247S	***6809**	MIGUEL ÁNGEL	MARCOS	GONZÁLEZ	Inglés	Italiano
50784T	***5050**	CARLOS	MARIN	HERNÁNDEZ	Inglés	
50063S	***4614**	ANA ISABEL	MARIN	SIERRA	Inglés	
50547Q	***9642**	PAULA	MARISCAL	DÍAZ	Inglés	



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma
50167G	***9531**	JUAN LUIS	MARISCAL	VENTURA	Inglés
50402D	***6123**	ÁNGELES	MÁRQUEZ	MÁRQUEZ	Inglés
50522Z	***2304**	M. ESTHER	MARTÍN	DELGADO	Inglés
50509R	***0658**	INMACULADA	MARTÍN	GALLARDO	Inglés
50513M	***1363**	OLIVIA	MARTÍN	GORDO	Inglés
50685Q	***0308**	FERNANDO	MARTÍN	MARTÍN	Inglés
50117T	***0698**	SUSANA	MARTÍN	MARTÍN	Inglés
50190G	***6482**	ANA MARÍA	MARTÍN	MURILLO	Alemán
50210R	***3050**	MANUEL	MARTÍN	PÉREZ	Inglés
50389L	***2338**	LAURA	MARTÍN	RECUERO	Inglés
50357X	***4902**	JUAN PABLO	MARTÍN	SÁNCHEZ-JARA	Portugués
50285F	***7839**	SARA	MARTÍN	VÁZQUEZ	Inglés
50459C	***5673**	GREGORIO	MARTÍNEZ	CAPELLA	Inglés
50607F	***8252**	M. ALICIA	MARTÍNEZ	PRIOR	Inglés
50583Y	***6931**	VIRGINIA	MASA	REDONDO	Inglés
50545Z	***0393**	VÍCTOR JAVIER	MATEOS	CORCHERO	Inglés
50643C	***6716**	LUIS MANUEL	MAYORDOMO	DÍAZ	Inglés
50023K	***8659**	JUAN ANTONIO	MEDINA	ROMERO	Inglés
50279R	***9140**	ESTELA	MENDOZA	DURÁN	Inglés
50341V	***3897**	GUILLERMO CARLOS	MENDOZA	GUTIÉRREZ	Francés
50390C	***9029**	DAVID	MENESES	ARROYO	Inglés
50786W	***3124**	MARÍA JOSÉ	MERCHÁN	LEANDRO	Inglés
50656X	***4847**	CARMEN MARÍA	MERINO	CANSADO	Inglés
50251L	***9931**	SHEILA	MIRANDA	MIRANDA	Inglés
50101F	***4498**	CARLOS	MÓGENA	MEDINA	Inglés
50151B	***2592**	MARÍA DEL CARMEN	MOLÍN	GONZÁLEZ	Francés
50355P	***4950**	M. JOSEFA	MOLINA	BARRAGÁN	Inglés
50713K	***2307**	JUAN PABLO	MONTES	DELGADO	Inglés
50624R	***2044**	NURIA	MORA	BABIANO	Inglés
50053M	***3530**	DAVID	MORA	ISIDORO	Inglés
50495X	***5792**	INMACULADA	MORA	RAMOS	Francés
50437K	***6956**	GEMA	MORALES	CARRTERO	Inglés



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma	Idioma
50648W	***2446**	JOSÉ	MORENO	AMADO	Inglés	
50171P	***5606**	OLGA	MORENO	BARQUERO	Inglés	
50718A	***5074**	JESUS M.	MORENO	MARTÍN		Portugués
50511A	***5790**	PALOMA	MORENO	RENDÓN	Inglés	
50067L	***5152**	MANUEL	MORENO	SALAS	Inglés	
50538F	***7989**	ÁNGEL	MORENO	VEGA	Inglés	
50548V	***5092**	JAVIER	MORENO	YENDE	Inglés	
50573L	***7469**	MARÍA NAVELONGA	MORÍN	BARDILLO	Inglés	
50099M	***2951**	MARCO ANTONIO	MORIÑIGO	GOZALO	Inglés	
50592S	***7690**	MARÍA ESPERANZA	MORÓN	ECHEVERRÍA	Inglés	
50591Z	***7345**	DIANA	MORRO	RAMÍREZ	Inglés	
50799S	***5539**	MARÍA JESÚS	MULERO	ÁLVAREZ	Inglés	
50134V	***3313**	ÁNGEL MARÍA	MUÑOZ	ÁLVAREZ		Italiano
50760E	***7823**	MARTA ELENA	MUÑOZ	BENITO	Inglés	
50767Y	***4317**	MARÍA DEL CAMPO	MUÑOZ	COLLADO	Inglés	
50669T	***6771**	GUILLERMO	MUÑOZ	GONZÁLEZ	Inglés	
50758C	***6483**	LAURA ISABEL	MUÑOZ	GRACIA	Inglés	
50425D	***6674**	CÉSAR	MUÑOZ	NICOLÁS	Inglés	
50810A	***8364**	MARÍA ESPERANZA	MUÑOZ	NISA	Inglés	
50259G	***5401**	LAURA	MURIEL	CORBACHO	Inglés	
50783E	***8530**	ANA ISABEL	MURILLO	TENA	Inglés	
50565B	***5988**	MARÍA ELENA	NAHARRO	MANCHA	Inglés	
50051A	***1472**	NATALIA	NAVARRO	AGUDELO	Inglés	
50407Z	***6193**	CRISTINA	NIETO	RAMOS	Inglés	
50213G	***6192**	CAROLINA	NIETO	SUÁREZ	Inglés	
50797J	***7437**	AINHOA	NOGALES	GONZÁLEZ	Inglés	
50785R	***0023**	IRENE	NOGALES	LÓPEZ	Inglés	
50430Z	***6061**	MARÍA DEL MAR	NUÑEZ	GARCÍA	Inglés	
50096W	***6111**	SONIA	OBRRERO	LOZANO	Inglés	
50595H	***8108**	AGUSTÍN	OLIVERA	CORTÉS		Portugués
50194P	***8096**	ALMUDENA	ORTEGA	GÓMEZ-POMPA	Inglés	
50424P	***6838**	MARÍA DE LA MONTAÑA	ORTIZ	BOTELLO	Inglés	



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma
50133Q	***4618**	JESÚS IGNACIO	ORTIZ	BRAVO	Inglés
50729Z	***4885**	JAIIME	OSMA	FERNÁNDEZ	Inglés
50606Y	***5788**	ALFONSO	PACHA	GUIASADO	Portugués
50604G	***5788**	JUAN LUIS	PACHA	GUIASADO	Portugués
50584F	***7018**	SERGIO	PACHECO	ALVERO	Inglés
50761T	***8231**	NEREA	PACHÓN	PADILLA	Francés
50287D	***3529**	JOAQUÍN A.	PAGADOR	BECERRA	Inglés
50286P	***5784**	LORENA	PAJUELO	BLANCO	Inglés
50100Y	***2190**	BEATRIZ	PANIAGUA	PANIAGUA	Inglés
50192Y	***6331**	LUIS	PARDO	GALÁN	Inglés
50385S	***4716**	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PARRILLA	BOU	Francés
50280W	***7260**	JAIIME	PEDREIRA	LOBO	Inglés
50343L	***1928**	M ÁNGELES	PEÑA	LÓPEZ	Inglés
50191M	***3938**	RAQUEL	PEÑASCO	BUENO	Inglés
50742G	***5339**	ANTONIO	PERAITA	ROSARIO	Inglés
50780L	***8279**	JUAN JOSÉ	PERERA	VILLALBA	Inglés
50206C	***3811**	VERÓNICA	PÉREZ	GÓMEZ	Inglés
50345K	***5850**	MANUEL FÉLIX	PÉREZ	GONZÁLEZ	Inglés
50070E	***7659**	AURORA	PÉREZ	JIMÉNEZ	Inglés
50724D	***8324**	NOELIA	PÉREZ	NOGALES	Inglés
50002T	***8481**	JUAN MARÍA	PÉREZ	PÉREZ	Inglés
50802H	***6708**	MÓNICA	PÉREZ	ROMERO	Inglés
50725X	***5592**	LAURA INÉS	PÉREZ	SÁNCHEZ	Inglés
50276K	***4958**	JOSÉ MARÍA	PICADO	LOIRO	Inglés
50756H	***5577**	MARÍA	PIMIENTA	GAÑÁN	Inglés
50222J	***3477**	ADRIANA	PINILLA	ROA	Inglés
50312B	***8832**	M. JESÚS	PINTADO	VIDAL	Inglés
50710H	***0010**	ROCÍO ISABEL	PIÑERO	LARDIN	Inglés
50125P	***4300**	MÓNICA	PLAZA	JUAREZ	Inglés
50502V	***0327**	MARTA CRISTINA	POLO	BERNABÉ	Inglés
50052G	***5439**	JOSÉ ANTONIO	POMBERO	LIMA	Inglés
50221N	***7534**	AGUSTÍN	POZO	TAMAYO	Portugués



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma	Idioma
50721Y	***8057**	MARÍA JOSÉ	PRIETO	BURGUILLLOS	Inglés	
50216F	***6582**	ANDREA	PRIETO	ZAZO	Inglés	
50734L	***1766**	VIRGINIA	PUERTAS	RUBIO	Francés	
50005A	***7851**	YASMÍN	PUERTO	MARTINEZ	Inglés	
50240P	***2759**	MARÍA	PULIDO	BONILLA	Inglés	
50187R	***3020**	SANDRA	PULIDO	GUTIÉRREZ	Inglés	
50559M	***3748**	INÉS M.	PULIDO	POLO		Portugués
50126D	***7124**	ÁNGEL	QUERO	GUTIÉRREZ	Inglés	
50175N	***5173**	MARÍA ASUNCIÓN	QUINTANA	CASTRO	Inglés	
50094T	***8254**	INMACULADA	RAMA	DÍAZ	Inglés	
50135H	***6072**	BENITO	RAMA	MATAMOROS		Portugués
50114C	***5617**	JUAN MANUEL	RAMÍREZ	BLANCO	Inglés	
50089H	***5708**	AINHOA	RAMÍREZ	CUBILLO	Inglés	
50076M	***9888**	ANTONIO FLORIÁN	RAMÍREZ	ORDÓÑEZ	Inglés	
50188W	***2390**	FRANCISCO	RAMOS	CAMBERO	Inglés	
50637Z	***5048**	PEDRO	RANCHEL	REYES	Inglés	
50744Y	***2899**	RAFAEL	REDONDO	RUIZ	Inglés	
50562P	***1258**	RUBÉN	REDONDO	TORRES	Inglés	
50131Z	***4451**	VICTORIA	REGODÓN	BRAVO	Inglés	
50749B	***4879**	MARÍA LUZ	REGUEIRO	BRAVO	Inglés	Francés
50138K	***5755**	LIDIA TAMARA	REINA	ROMERO	Inglés	
50284Y	***3120**	SARA	REY	DÍAZ	Inglés	
50792P	***4451**	GEMA ISABEL	REY	MURIEL	Inglés	
50417R	***4572**	MERCEDES	REYES	GÓMEZ	Inglés	
50398M	***7382**	JESÚS	REYES	LÓPEZ	Inglés	
50064Q	***4587**	FRANCISCO JOSÉ	RIVERA	MASERO	Inglés	
50037N	***5998**	ALICIA	ROBADO	QUIRÓS		Portugués
50687H	***9873**	PAOLA	ROBLES	GUERRERO	Inglés	
50463R	***9088**	ALBERTO JOSÉ	RODRÍGUEZ	BERMEJO	Inglés	
50104X	***4465**	ANA	RODRÍGUEZ	CARLOS	Inglés	
50572H	***0511**	M. CONCEPCIÓN	RODRÍGUEZ	DONAIRE	Inglés	
50237M	***6241**	JOSÉ MANUEL	RODRÍGUEZ	GIMENO	Inglés	



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma
50542B	***1413**	VIRGINIA	RODRÍGUEZ	GÓMEZ	Inglés
50613J	***7002**	BEATRIZ	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	Inglés
50306M	***5035**	MARTA	RODRÍGUEZ	IGLESIAS	Inglés
50119W	***0844**	JORGE	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	Inglés
50438E	***1184**	MARÍA DEL ROCÍO	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	Inglés
50212A	***4991**	MARÍA DOLORES	RODRÍGUEZ	MACHADO	Inglés
50031Y	***9364**	LAURA	RODRÍGUEZ	MACÍA	Portugués
50722F	***6820**	M. ROCÍO	RODRÍGUEZ	MANGAS	Inglés
50248Q	***3471**	JORGE GREGORIO	RODRÍGUEZ	PERERA	Inglés
50337J	***8425**	MARTA	RODRÍGUEZ	PÉREZ	Inglés
50189A	***4959**	GLORIA	RODRÍGUEZ	PRIETO	Inglés
50441W	***9614**	LAURA	ROLDÁN	GARCÍA	Inglés
50668E	***5045**	ANA IRENE	ROMÁN	CALDERÓN	Inglés
50332P	***2501**	SILVIA	ROMERO	GARRIDO	Inglés
50469F	***3598**	PATRICIA	ROMERO	SÁNCHEZ	Inglés
50077Y	***5150**	RAQUEL	RONCERO	GARCÍA	Francés
50386Q	***4781**	M. ÁNGELES	RUBIO	AGUDELO	Inglés
50493P	***5503**	LAURA	RUBIO	ÁLVAREZ	Inglés
50331F	***5888**	INMACULADA	RUBIO	FUENTES	Inglés
50391K	***4387**	M. FRANCISCA	RUBIO	PALOMINO	Inglés
50010P	***8145**	MARTA	RUIZ	CEBRIÁN	Francés
50709V	***6706**	NURIA	RUIZ	GALLARDO	Inglés
50387V	***4515**	MARÍA ISABEL	RUIZ	NÚÑEZ	Inglés
50172D	***6011**	ROSARIO GUADALUPE	RUIZ	PARREJO	Inglés
50609D	***0092**	BÁRBARA	RUIZ	SÁNCHEZ	Inglés
50603A	***8037**	BORJA	SALGADO	PÉREZ	Inglés
50791F	***2221**	NATALIA	SANABRIA	AMOR	Inglés
50111V	***8324**	CRISTINA	SÁNCHEZ	ARAUJO	Inglés
50421M	***0829**	AMAYA	SÁNCHEZ	BORRALLO	Inglés
50517D	***6101**	MIGUEL	SÁNCHEZ	CLARK	Inglés
50354F	***7363**	SONIA	SÁNCHEZ	CLEMENTE	Inglés
50456V	***6929**	VANESA	SÁNCHEZ	CUÉLLAR	Inglés



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma	Idioma
50475J	***7903**	LUCÍA	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	Inglés	
50755V	***4125**	JOSÉ ÁNGEL	SÁNCHEZ	GIL	Inglés	
50061J	***8470**	MARÍA ÁNGELES	SÁNCHEZ	IZQUIERDO		Portugués
50244N	***5421**	BEATRIZ	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ	Inglés	
50723P	***2957**	ADRIÁN	SÁNCHEZ	LABORDA	Inglés	
50353Y	***8131**	IRENE	SÁNCHEZ	MARGALLO	Inglés	
50181H	***3493**	BERTA	SÁNCHEZ	MARTÍN	Inglés	
50442A	***3163**	ESTÍBALIZ	SÁNCHEZ	MARTÍN	Inglés	
50001E	***6634**	FRANCISCO JOSÉ	SÁNCHEZ	MARTÍN	Inglés	
50283M	***4717**	SARA	SÁNCHEZ	MIRÓN	Inglés	
50328G	***3960**	MARÍA	SÁNCHEZ	MONTESINO	Inglés	
50627G	***8450**	LAURA	SÁNCHEZ	MORENO	Inglés	
50185E	***4715**	ANA	SÁNCHEZ	ORTEGA	Inglés	
50273H	***5666**	NEREA	SÁNCHEZ	PRIETO	Inglés	
50628M	***3021**	PAULA GABRIELA	SÁNCHEZ	QUESADA	Inglés	
50012X	***6226**	JOSÉ MARÍA	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	Inglés	
50392E	***5329**	MANUEL	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	Inglés	
50176J	***1664**	MARTA	SÁNCHEZ	SAPONI	Inglés	
50310D	***1255**	RAQUEL	SÁNCHEZ	TEJEDA	Inglés	
50503H	***4209**	ANA	SÁNCHEZ	VICENTE	Inglés	
50644K	***0212**	MARÍA DEL PILAR	SÁNCHEZ DE BENITO	RUIZ	Inglés	
50109S	***4158**	LOURDES	SÁNCHEZ-MONTERO	VELASCO	Inglés	
50585P	***4825**	ABEL JESÚS	SANSINENA	RODRÍGUEZ	Inglés	
50145M	***1410**	DOMINGO JESÚS	SANTANA	CRUZ	Inglés	
50375M	***7948**	MARGARA	SANTIAGO	PECERO	Inglés	
50183C	***5815**	FÁTIMA	SANTIAGO	PRIETO	Inglés	
50681N	***5605**	MARÍA LUISA	SANTOS	MARTÍNEZ	Inglés	
50040S	***7263**	JAVIER	SANTOS	PIZARRO	Inglés	
50689C	***7050**	CARMEN ISABEL	SARDINA	GONZÁLEZ		Portugués
50334X	***0615**	ANA ISABEL	SASTRE	HERRERO	Inglés	
50666C	***1105**	BLANCA NIEVES	SEGURA	MANZANO	Inglés	
50782K	***2383**	LUZ M.	SIERRA	PAJARES	Inglés	



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma	Idioma
50738T	***6130**	BEATRIZ	SILVA	GALLARDO	Inglés	
50665L	***8835**	RAQUEL BELÉN	SIMANCAS	MARTÍNEZ	Inglés	
50711L	***8571**	PATRICIA	SIMÓN	CANO	Inglés	
50144G	***7603**	MARÍA JOSÉ	SIMÓN	PÉREZ	Inglés	
50006G	***0151**	FRANCISCO JAVIER	TADEO	RODRÍGUEZ	Inglés	
50800Q	***6164**	MARÍA INMACULADA	TALAVERANO	ARROBA		Italiano
50650G	***1650**	FRANCISCO JAVIER	TEJADA	GÓMEZ	Inglés	
50055F	***1160**	MARIO	TELLO	RODRÍGUEZ	Inglés	
50086S	***3052**	PATRICIA	TOMÁS	MARTÍN	Inglés	
50741A	***1322**	TANIA	TORES	RODRÍGUEZ	Inglés	
50065V	***7757**	MARÍA JOSÉ	TORRES	FERNÁNDEZ	Inglés	
50479V	***9958**	MARÍA TERESA DE	TORRES	SÁNCHEZ-SIMÓN	Inglés	
50536M	***7799**	DAVID	TORVISCO	GAMERO	Inglés	
50630F	***2713**	LAURA	TOSCANO	SÁNCHEZ	Inglés	
50047E	***3230**	ROSA MARÍA	TREJO	RODRÍGUEZ	Inglés	
50204H	***8051**	FERNANDO JOSÉ	TRIGO	GARCÍA		Portugués
50352M	***1564**	MONTSERRAT	TRUJILLO	MORGADO	Inglés	
50768F	***8487**	DIEGO	UCEDA	PÉREZ	Francés	
50533W	***4812**	CELIA	VADILLO	DURÁN	Francés	
50157V	***8993**	GEMA	VALDEÓN	MERÍN		
50378P	***2246**	M. SONIA	VALLE	SERRANO	Inglés	Portugués
50198N	***7558**	FRANCISCO JAVIER	VAQUERA	VIVAS	Inglés	
50263P	***9608**	IRENE	VÁZQUEZ	GUTIÉRREZ	Inglés	
50177Z	***8971**	CRISTINA	VEGA	BENÍTEZ	Inglés	
50432Q	***7145**	MARÍA JOSÉ DE	VEGA	ELÍAS	Inglés	
50691E	***6418**	DOLORES	VEGA	ROJAS	Inglés	
50011D	***6361**	LUIS	VENERO	VALENZUELA	Inglés	
50372W	***8922**	BEATRIZ	VERA	POLO	Inglés	
50448D	***3531**	CORAL	VICENTE	VICENTE	Inglés	
50589N	***7356**	ANA BELÉN	VICHO	JIMÉNEZ	Inglés	
50178S	***5666**	LUCÍA	VIDARTE	BERMEJO	Inglés	
50771X	***2679**	JORGE	VILLA	ROMERO		Portugués



## Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma
50083N	***1066**	ROSA	VILLALBA	SÁNCHEZ	Inglés
50140T	***4649**	ELENA	VILLAR	ALCÁNTARA	Inglés
50361Z	***5593**	SILVIA	VILLARES	HURTADO	Inglés
50365H	***2929**	TANIA	VITAR	COBO	Inglés
50614Z	***7654**	LUCÍA	ZAMBRANO	RODRÍGUEZ	Inglés
50598K	***8193**	PURIFICACIÓN	ZAMBRANO	RODRÍGUEZ	Inglés
50474N	***1897**	MIRIAM	ZARZA	MORENO	Portugués
50553E	***3972**	BEATRIZ	ZÚÑIGA	LICES	Inglés



## Anexo II Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Causa
50600T	JUAN IGNACIO	ACEDO	FARIÑAS	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50675Y	JUDITH	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50629Y	EMILIA	ARROYO	SILVERO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50564X	ROSA MARÍA	BARJE	PARRILLA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
	LAURA	BERROCAL	CASTELLANO	Incumple Art. 5.1.
	ANA BELÉN	BLANCO	PEÑATO	Incumple Art. 5.1. Solicitud Fuera de Plazo.
50520N	LUCÍA	BOTICARIO	SALTO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50118R	JOSÉ MARÍA	CABRERA	ROSA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50752Z	JULIA	CALDERÓN	SÁNCHEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI. Incumple Art. 3.2.A. Experiencia
50435L	MANUEL JESÚS	CALDERÓN	SÁNCHEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50639Q	FERNANDO	CALDERÓN DE	ARRIBA	Incumple Art. 3.2.B. Formación. Incumple Art. 3.2.A. Experiencia.
50318V	MARÍA BELÉN	CARO	CINTAS	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50788G	ADRIÁN	CARRILLO	GONZÁLEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50549H	ANA	COLLADO	AGUILAR	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50452J	ADRIÁN	COSTA	CAMPO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50824V	MIGUEL DESIRE	FERNÁNDEZ	CHATELAIN	Solicitud Fuera de Plazo.
50655D	ANDREA MARÍA	FERNÁNDEZ	GARCÍA-MORENO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50822S	PEÑAS ALBAS	FRAILE	GARCÍA	Solicitud Fuera de Plazo.
50661S	MARÍA ELENA	FREIRE	GÓMEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
	FRANCISCO JAVIER	GARCÍA	NUÑEZ	Incumple Art. 5.1.
50704N	LAURA	GARCÍA	CERVERA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50515F	PURIFICACIÓN	GARCÍA	FERNÁNDEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50282G	ALICIA	GIL	MONTEAGUDO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50200Z	CRISTINA	GÓMEZ	GALLEGO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50467M	ZAIRA ISABEL	GÓMEZ	GÓMEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50460K	NURIA	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
	SERGIO	GONZÁLEZ	LAJA	Incumple Art. 5.1.
	MARÍA LUISA	GORDILLO	CAVACASILLAS	Incumple Art. 5.1.
50095R	ANTONIO F.	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
	MARÍA TERESA	HOYAS	HOYAS	Incumple Art. 5.1.
50550L	RAFAEL	HUERTAS	ARIZA	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50186T	OSCAR	LIBERATO	RODRÍGUEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación (FUERA DE PLAZO).
50148P	JOSÉ MIGUEL	LÓPEZ	CALDERÓN	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50805K	CESAR MARÍA	MALO	ROLDÁN	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50664H	M. MILAGROS	MARCOS	MATEO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50156Q	ANTONIO	MARTÍN	JUSTO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50036B	JOAQUÍN	MARTÍN	OSORIO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50060N	MARGARITA	MARTÍNEZ	GABALDÓN	Titulación de idioma no válida (Art. 4.1.A).



## Anexo II Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Causa
50769P	CATALINA	MARTÍNEZ	MARÍN	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50130J	NURIA	MARTÍNEZ	VALLVEY	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50754Q	MARÍA VICTORIA	MATEOS	GONZÁLEZ	Incumple Art. 5.1.
50658N	MARÍA DE LA	MAYA	RETAMAR	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50719G	ELENA	MIRANDA	PÉREZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50519B	LIDIA	MORENO	BLANCO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50376Y	JONATHAN	MORENO	DEL SAZ	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia. Incumple Art. 3.2.B. Formación (FUERA DE PLAZO).
50541X	GEMMA MARÍA	MORENO	GARCÍA	Titulación de idioma no válida (Art. 4.1.A).
50625W	OLGA	MUÑOZ	LEAL	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50314J	JAVIER	MUÑOZ	MUÑOZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50649A	ROBERTO	MUÑOZ	ROL	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50716R	ANA	MUÑOZ	TIRADO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50084J	JOSÉ MARÍA	NUÑEZ	MARTÍN	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50811G	SOLEDAD	ORTEGA	TABOADA	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50526H	MARÍA JOSÉ	ORTES	PINEDA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50646T	JAVIER JOSÉ	PADILLA	JEREZ	Incumple Art. 5.1.
50633X	ALMUDENA	PAREJO	SÁNCHEZ	Titulación de idioma no válida (Art. 4.1.A).
50820J	JAVIER ANTONIO	PASCUA	SERDA	Incumple Art. 5.1.
50302R	VIOLETA	PEÑA	LÓPEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50488A	PALOMA	PÉREZ	GIMENEZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50739R	BORJA	PÉREZ	ORTEGA	Solicitud Fuera de Plazo.
50807T	MARÍA TERESA	PIRIZ	PERERA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50107J	MARÍA CRISTINA	PORRA	GONZÁLEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50557A	JENIFER	PORRAS	LIMA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50683Z	JUANA MARÍA	PRIETO	PLAZA	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50264D	MARÍA	PRIOR	RISCO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50640V	MARÍA DEL CARMEN	RAMOS	MUÑOZ	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50132S	ANA BELÉN	REDONDO	CASERO	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50288X	ANA MARÍA	RICO	ENCINAR	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia.
50705J	M. ISABEL	RIVERA	RUBIO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50733H	M. CONCEPCIÓN	RODRÍGUEZ	DONAIRE	No presenta Titulación de idiomas ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50682J	MERCEDES	RODRÍGUEZ	MACÍAS	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50338Z	GLORIA	RODRÍGUEZ	MARTÍN	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50671W	MARÍA DOLORES	ROGUERA	RODRÍGUEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
	JOSÉ IGNACIO	RUIZ	DE LA CONCHA	Incumple Art. 5.1.
	DANIEL	SAEZ	MENA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
	CRISTINA	SÁNCHEZ	BUSTOS	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
	ALBA	SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.



## Anexo II Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2020.

N_Solicitud	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Causa
50794X	IVÁN	SANCHEZ	PLAZA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50778V	SILVIA	SANCHEZ	REYES	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50790Y	BEATRIZ	VILLALÓN	SAENZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA**

*EDICTO de 30 de junio de 2020 sobre notificación de juicio verbal 652/2019. (2020ED0081)*

Jdo. 1ª. Inst. e Instruccion N. 1 de Plasencia  
Calle Marino Barbero Santos núm. 6, planta 3ª, Plasencia, Teléfono: 927 42 63 72 (Instruccion)  
Teléfono: 927 42 63 75 (CIVIL), Fax: 927.42.24.24  
Correo electrónico:  
Equipo/usuario: 4  
Modelo: 1140K0  
N.I.G.: 10148 41 1 2019 0002128  
JVB Juicio Verbal 0000652 /2019  
Procedimiento origen: /  
Sobre otras materias  
Demandante D/ña. Ricardo Acosta Fernandez  
Procurador/a Sr/a. Vicenta Garcia Vera  
Abogado/a Sr/a. Maria Isabel Toledo Romero de Avila  
Demandado D/ña. Miren Elixabete Illarramendi Vidal  
Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D./Dña. Miguel Angel Cavero Coll, Letrado de la Administración de Justicia de JJdo. 1ª. Inst. e Instruccion N. 1 de Plasencia,

**HAGO SABER:**

Que por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia, se ha dictado resolución de fecha 30/06/20, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, y en la que aparece Ud. como interesado.

Por el presente se notifica a Miren Elixabete Illarramendi Vidal la resolución recaída en las presentes actuaciones.

En Plasencia a 30 de junio de dos mil veinte.

EL / LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para el acceso de titulares de explotaciones agrarias a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2020061468)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para el acceso de titulares de explotaciones agrarias a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para el acceso de titulares de explotaciones agrarias a préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto, para aquellas personas que quieran consultarlo, en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayudas Estructurales, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo



Rural, Población y Territorio, sita en Avenida de Luis Ramallo s/n de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 27 de julio de 2020. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que acuerda la apertura de un plazo de audiencia e información pública en relación al proyecto de Decreto, por el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina y equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061467)*

Elaborado y publicado el " Proyecto de Decreto xx/2020, de XX de julio de 2020, por el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina y equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura", se estima procedente someterlo a audiencia e información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartado 3, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con base en lo anterior,

#### RESUELVO :

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del "Decreto xx/2020, de XX de julio de 2020, por el que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina y equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura", y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas. El texto estará disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 28 de julio de 2020. La Secretaria General. MARIA CURIEL MUÑOZ.

• • •



*ANUNCIO de 17 de julio de 2020 sobre notificación de resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con los recursos de alzada presentados contra la resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por las que se deniegan las acreditaciones de la condición de agricultor o agricultora a título principal. (2020080681)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de la resolución de los recursos de alzada presentados por determinadas personas físicas, contra las resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria denegatorias de las acreditaciones de la condición de agricultor o agricultora a título principal.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

"Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación".

Al listado de personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 17 de julio de 2020. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •



*ANUNCIO de 17 de julio de 2020 sobre notificación de resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con los recursos de alzada presentados contra la resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por las que se deniegan las calificaciones de explotación agraria prioritaria. (2020080682)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de la resolución de los recursos de alzada presentados por determinadas personas físicas, contra las resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria denegatorias de las calificaciones de explotación agraria prioritaria.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

"Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación".

Al listado de personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 17 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 19 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 400 kVA Donoso Cortés nuevo en Oliva de la Frontera (Badajoz)". Término municipal: Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10088-17902. (2020080532)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto CT de 400 kVA Donoso Cortés nuevo en Oliva de la Frontera (Badajoz).
2. Peticionario: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en Pedro Vera, 1, 06120 Oliva de la Frontera.
3. Expediente/s: 06/AT-10088-17902.
4. Finalidad del proyecto: Mejora suministro eléctrico en Oliva de la Frontera.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Centro de Transformación:
  - Tipo: Interior.
  - Celdas modulares de aislamiento y corte en gas ORMAZABAL cgmcosmos o similar (2L+1P)
  - Potencia: 400 kVA.
  - Relación de transformación: 20/0,4 kV. B2
  - Ubicación: C/Donoso Cortes, s/n.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 200 kVA El Prado nuevo en Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10088-17905. (2020080534)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: Proyecto CT de 200 kVA El Prado nuevo en Oliva de la Frontera (Badajoz).
2. Peticionario: Fuentes y Compañía SL, con domicilio en Pedro Vera, 1, 06120 Oliva de la Frontera.
3. Expediente/s: 06/AT-10088-17905.
4. Finalidad del proyecto: Mejora suministro eléctrico en Oliva de la Frontera.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Centro de Transformación:
  - Tipo: Interior.
  - Celdas modulares de aislamiento y corte en gas Ormazabal cgmcosmos o similar (3L+ 1P)
  - Potencia: 200 kVA.
  - Relación de transformación:20/0,4 kV. B2
  - Ubicación: Travesía El Prado
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, n.º 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT de 100 kVA Muñoz Torrero nuevo en Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10088-17904. (2020080536)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto CT de 100 KVA Muñoz Torrero nuevo en Oliva de la Frontera (Badajoz)".
2. Peticionario: Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en Pedro Vera, 1, 06120 Oliva de la Frontera.
3. Expediente/s: 06/AT-10088-17904.
4. Finalidad del proyecto: Mejora suministro eléctrico en Oliva de la Frontera.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de Transformación:

Tipo: Interior.



Celdas modulares de aislamiento y corte en gas ORMAZABAL cgmcosmos o similar (2L+1P)

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 20/0,4 kV. B2

Ubicación: Camino del Zumacal s/n en la Zona de Muñoz Torrero

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 22 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación reacondicionamiento CT Cuartel nuevo". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17903. (2020080557)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto Centro de Transformación reacondicionamiento CT Cuartel nuevo".
2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en C/ Santa Lucia, 23, 06280 Fuentes de Leon.
3. Expediente/s : 06/AT-1732-17903
4. Finalidad del proyecto: Mejora suministro eléctrico en Bodonal de la Sierra.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Centro de Transformación:  
  
Tipo: Interior, acondicionamiento de edificio existente.  
  
Celdas modulares de aislamiento y corte en gas ORMAZABAL cgmcosmos o similar (2L+1P)  
  
Potencia: 250 kVA.  
  
Relación de transformación:15/0,4 kV. B2  
  
Ubicación: C/ Rúa, s/n.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación nuevo CT Mosquil-2 y LMT subterránea". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17908. (2020080559)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto centro de transformación nuevo CT Mosquil-2 y LMT subterránea".



2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, SA., con domicilio en C/ Santa Lucia, 23, 06280 Fuentes de Leon.
3. Expediente/s: 06/AT-1732-17908
4. Finalidad del proyecto: Distribución energía en Bodonal de la Sierra.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea Eléctrica A.T.
  - Origen: Poste doble circuito en el anillo Bodonal de la Sierra junto CT Cuartel
  - Final: CT Mosquil-2
  - Tipo: subterránea bajo tubo PVC 160 mm, con una longitud de 0,041 kM
  - Conductor: RHZ1 3x(1x150) mm<sup>2</sup> Al 12/20kV.
  - Emplazamiento: C/ Juan Carlos I.
  - Centro de Transformación:
    - Tipo: Interior PFU-3/20.
    - Celdas modulares de aislamiento y corte en gas ORMAZABAL cgmcosmos o similar (2L + 1P)
    - Potencia: 250 kVA.
    - Relación de transformación: 15/0,42 kV. B2
    - Ubicación: C/ Juan Carlos I.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/49/19. (2020080676)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Calaspasol 1, S.L.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Calaspasol 1, SL, con C.I.F. B-85027423 y con domicilio social en C/Ombú, n.º 3, 2ª planta, 28045 Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 8; parcelas 213, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 9001, 9002, 9004 y 9005, polígono 9; parcelas 315, 316, 317,



318, 319, 320, 321, 327, 328 y 9011 y polígono 11; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9006 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).

- Referencias catastrales: 06081A008002130000DA, 06081A008002210000DP, 06081A008002220000DL, 06081A008002230000DT, 06081A008002240000DF, 06081A008002300000DK, 06081A008002310000DR, 06081A008090010000DD, 06081A008090020000DX, 06081A008090040000DJ, 06081A008090050000DE, 06081A009003150000DW, 06081A009003160000DA, 06081A009003170000DB, 06081A009003180000DY, 06081A009003190000DG, 06081A009003200000DB, 06081A009003210000DY, 06081A009003270000DF, 06081A009003280000DM, 06081A008090110000DU, , 06081A011000010000DF, 06081A011000020000DM, 06081A011000030000DO, 06081A011000040000DK, 06081A011000050000DR, 06081A011090010000DD, 06081A011090020000DX, 06081A011090060000DS y 06081A011090070000DZ, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Los Llanos I.
  - Instalación generadora de 49.975,38 kWp de potencia instalada, compuesta por 123.396 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje y 250 inversores de 175 kW (40°C) cada uno. La potencia nominal, limitada por software, no sobrepasará los 42.252 kWn.
  - La instalación se dividirá en 10 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 3.000 kVA -30/0,8 kV- Dy11 para los centros 02, 03 y 10 y de 6.000 kVA -30/0,8 kV- Dy11-y11 para el resto.
    - Los 10 centros de transformación, del "campo 01" al "campo 10", contendrán cada uno un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA - Dyn11 - 0,8/0,22 kV - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, dispondrán de 1 entrada de línea, excepto para los campos 01, 02, 05, 06 y 09, 1 posición de transformador con interruptor automático y 1 salida de línea.
  - Existirán 5 líneas subterráneas con cables RHZ1 Al 3x(1x150+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV, RHZ1 Al 3x(1x185+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV y RHZ1 Al 3x(1x300+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí y tendrán como final la subestación de evacuación 30/132 kV "Los Llanos I". Dichas líneas discurrirán por el polígono 8; parcelas 213, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 9001, 9002, 9004 y 9005, polígono 9; parcelas 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 328 y 9011 y polígono 11; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9006 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
  - Subestación de evacuación "Los Llanos I", ubicada en el polígono 11, parcela 5 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), en la que se instalará un parque



intemperie de simple barra con 3 posiciones de línea de 132 kV, 1 posición de transformador de 30/132 kV y 1 parque interior de 30 kV que contendrá 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador, 5 celdas de línea del parque y 1 celda de protección del transformador de SS.AA. El transformador de potencia será de 50 MVA – 132/30 kV - YNd11 –(ONAN-ONAF) y el de SS.AA. de 100 kVA – 30/0,42 kV – Dyn11 – (ONANA). Como sistema de emergencia se prevé un grupo electrógeno de 250 kVA ubicado en el edificio de control de la subestación.

- Línea de evacuación aérea a 132 kV, de 21.192 m de longitud total, formada por 65 apoyos, conductor LA-380 (337-AL1/44-ST1A), cable de guarda tipo OPGW-48, con origen en el pórtico de la subestación "Los Llanos I" y final en la SET "Apicio" 30/132/400 kV (expediente GE-M/21/19). Tanto la línea como la subestación serán compartidas con las plantas "Los Llanos II" y "Los Llanos III" (expedientes GE-M/50/19 y GE-M/51/19, respectivamente).

Dicha línea, se compondrá de un primer tramo en simple circuito desde su inicio hasta el apoyo nº AP04, con una longitud total de 17.609 m; y un segundo tramo en doble circuito a partir de dicho apoyo, con una longitud total de 3.583 m, que será compartido con la instalación de producción denominada "Nertobriga" (expediente GE-M/48/19).

Hasta el punto de acceso coordinado concedido en la subestación Brovales 400kV propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, se llegará mediante una línea de evacuación común con otras instalaciones y que son objetos de otros expedientes.

- Recorrido del tramo S/C de la línea aérea a 132 kV: Polígono 11, parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 79, 82 y 9005; polígono 12, parcelas 13, 14, 17, 21, 9001, 9004 y 9005; polígono 13, parcelas 50, 51, 55, 56, 128, 130, 131, 133, 9001, 9005 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). Polígono 4, parcelas 295, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 529, 530, 531, 535, 9001, 9009, 9010 y 9015; polígono 5, parcelas 115, 116, 117, 119, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 224, 225, 226, 227, 231, 9002, 9003 y 9007; polígono 6, parcelas 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 54, 55, 56, 57, 58, 9001, 9003, 9005 y 9011; polígono 12, parcelas 50, 51, 58, 60, 61, 62, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 137, 138, 139, 140, 141, 145, 146, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 201, 205, 206, 212, 9001, 9002 y 9006; polígono 13, parcelas 16, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 9001, 9003 y 9004; polígono 14, parcelas 3 y 9001, del término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz). Polígono 18, parcelas 7, 9006 y 9022; polígono 19, parcelas 10, 12 y 25; polígono 20, parcelas 2 y 9003, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Recorrido del tramo D/C de la línea aérea a 132 kV: Polígono 14, parcelas 18, 19, 20, 9002 y 9003; polígono 19, parcelas 10, 11, 13, 14, 23, 9001 y 9002; polígono 33, parcelas 6, 7, 8, 9001 y 9003, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).



- Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

	ETRS89	HUSO 29
Nº de Apoyo	X	Y
1	728406,19	4243899,30
2	728252,32	4243788,93
3	727945,67	4243568,98
4	727774,34	4243381,10
5	727580,28	4243168,29
6	727389,93	4242959,56
7	727139,76	4242685,23
8	726929,72	4242454,91
9	726754,84	4242263,14
10	726437,22	4242106,18
11	726094,13	4241936,63
12	725764,21	4241773,60
13	725324,22	4241556,16
14	724875,97	4241334,65



	ETRS89	HUSO 29
Nº de Apoyo	X	Y
15	724543,17	4241170,19
16	724156,86	4240979,28
17	723825,07	4240815,32
18	723609,29	4240708,68
19	723230,82	4240567,01
20	722924,96	4240452,51
21	722612,11	4240335,40
22	722324,18	4240227,62
23	721994,40	4240104,17
24	721663,63	4239980,35
25	721372,56	4239871,39
26	721009,05	4239735,32
27	720688,89	4239615,47
28	720423,22	4239516,02
29	720098,42	4239394,43



	ETRS89	HUSO 29
Nº de Apoyo	X	Y
30	719805,50	4239284,78
31	719452,81	4239152,76
32	719155,04	4239041,29
33	718868,78	4238816,50
34	718597,70	4238603,62
35	718306,54	4238374,97
36	717882,34	4238041,85
37	717587,43	4237810,26
38	717316,09	4237597,18
39	717073,28	4237406,49
40	716708,87	4237120,33
41	716398,15	4237069,41
42	716112,60	4237022,61
43	715755,35	4236964,06
44	715375,36	4236901,78



	ETRS89	HUSO 29
Nº de Apoyo	X	Y
45	715018,50	4236843,30
46	714566,90	4236769,28
47	714245,39	4236716,59
48	713923,37	4236663,82
49	713603,99	4236611,47
50	713372,88	4236421,50
51	713059,67	4236164,04
AP04 (ENTRONQUE)	713021,87	4236132,97
AP05	713013,00	4235927,23
AP06	713003,66	4235710,52
AP07	712988,24	4235352,70
AP08	712977,73	4235109,01
AP09	712967,06	4234861,24
AP10	712771,81	4234652,99



	ETRS89	HUSO 29
Nº de Apoyo	X	Y
AP11	712576,57	4234444,73
AP12	712277,82	4234472,04
AP13	711958,68	4234501,21
AP14	711633,63	4234530,92
AP15	711334,88	4234558,22
AP16	711188,66	4234749,63
AP17	711102,95	4234986,14
SE Apicio	711044,03	4234968,74

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 24.076.906,91 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 10 de julio de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 10 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos II", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/50/19. (2020080677)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos II", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Calaspasol Energía 2, S.L.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Calaspasol Energía 2, SL, con CIF B-84989581 y con domicilio social en C/ Ombú, n.º 3, 2ª planta, 28045 Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 10, parcela 22 y 9001 y polígono 11, parcelas 2, 3, 5, 45, 46, 47, 9002, 9003 y 9007 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06081A010000220000DL, 06081A010090010000DZ, 06081A011000020000DM, 06081A011000030000DO, 06081A011000050000DR, 06081A011000450000DE, 06081A011000460000DS, 06081A011000470000DZ, 06081A011090020000DX, 06081A011090030000DI y 06081A011090070000DZ, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Los Llanos II.
  - Instalación generadora de 49.975,38 kWp de potencia instalada, compuesta por 123.396 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje y 245 inversores de 175 kW (40°C) cada uno. La potencia nominal, limitada por software, no sobrepasará los 42.252 kWn.
  - La instalación se dividirá en 8 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 6.000 kVA -30/0,8 kV-Dy11-y11.



- Los 8 centros de transformación, del "campo 01" al "campo 08", contendrán un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA - Dyn11 - 0,8/0,22 kV - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, dispondrán de 1 entrada de línea, excepto para los campos 02, 04, 07 y 08, 1 posición de transformador con interruptor automático y 1 salida de línea.
- Existirán 4 líneas subterráneas con cables RHZ1 Al 3x(1x185+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV, RHZ1 Al 3x(1x240+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV, RHZ1 Al 3x(1x300+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV y RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí y tendrán como final la subestación de evacuación 30/132 kV "Los Llanos II". Dichas líneas discurrirán por el polígono 10, parcelas 22 y 9001, y por el polígono 11, parcelas 2, 3, 5, 9002 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Subestación de evacuación "Los Llanos II", ubicada en el polígono 11, parcela 5 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), en la que se instalará un parque intemperie de simple barra con 1 posición de línea de 132 kV, 1 posición de transformador de 30/132 kV y 1 parque interior de 30 kV que contendrá 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador, 4 celdas de línea del parque y 1 celda de protección del transformador de SS.AA. El transformador de potencia será de 50 MVA - 132/30 kV - YNd11 -(ONAN-ONAF) y el de SS.AA. de 100 kVA - 30/0,42 kV - Dyn11 - (ONANA). Como sistema de emergencia se prevé un grupo electrógeno de 250 kVA ubicado en el edificio de control de la subestación.
- Línea de evacuación aérea de simple circuito a 132 kV con origen en el pórtico de la subestación "Los Llanos II" y final en el pórtico de la subestación 30/132 kV "Los Llanos I" (expediente GE-M/49/19). Desde esta última subestación, se evacuará toda la energía generada por las plantas "Los Llanos I", "Los Llanos II" y "Los Llanos III" (expediente GE-M/51/19), a través de una línea aérea de 132 kV, hasta la SET "Apicio" 30/132/400 kV (expediente nº GE-M/21/19), y desde ahí, y hasta el punto de acceso coordinado concedido en la subestación Brovales 400kV propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, se llegará mediante una línea de evacuación compartida con otras instalaciones y que son objetos de otros expedientes. La línea, con una longitud de 594 m, tendrá 4 apoyos, conductor LA-380 (337-AL1/44-ST1A) y cable de guarda tipo OPGW-48.
- Recorrido de la línea aérea a 132 kV: Polígono 11, parcela 5, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).



- Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

Apoyo nº:	Coord: X	Coord: Y
1	728628,17	4243364,56
2	728578,72	4243377,10
3	728379,47	4243763,61
4	728406,19	4243868,38

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.570.734,58 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 10 de julio de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •



*ANUNCIO de 10 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos III", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/51/19. (2020080678)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos III", ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Fuente Álamo Energía Solar 1, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Fuente Álamo Energía Solar 1, S.L., con C.I.F. B-85491777 y con domicilio social en C/ Ombú, n.º 3, 2.ª planta, 28045 Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 10, parcelas 11, 12, 33, 42, 9001, 9002 y 9005 y polígono 11, parcela 2 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06081A010000110000DH, 06081A010000120000DW, 06081A010000330000DX, 06081A010000420000DU, 06081A010090010000DZ, 06081A010090020000DU, 06081A010090050000DA y 06081A011000020000DM, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Los Llanos III
  - Instalación generadora de 49.975,38 kWp de potencia instalada, compuesta por 123.396 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje y 267 inversores de 175 kW (40 °C) cada uno. La potencia nominal, limitada por software, no sobrepasará los 42.252 kWn.
  - La instalación se dividirá en 8 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 6.000 kVA -30/0,8 kV-Dy11-y11.



- Los 8 centros de transformación, del "campo 01" al "campo 08", contendrán cada uno un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA - Dyn11 - 0,8/0,22 kV - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, dispondrán de 1 entrada de línea, excepto para los campos 01, 03, 06 y 08, 1 posición de transformador con interruptor automático y 1 salida de línea.
- Existirán 4 líneas subterráneas con cables RHZ1 Al 3x(1x185+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV, RHZ1 Al 3x(1x240+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV y RHZ1 Al 3x(1x500+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí y tendrán como final la subestación de evacuación 30/132 kV "Los Llanos III". Dichas líneas discurrirán por el polígono 10, parcelas 11, 12, 33 y 9005 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Subestación de evacuación "Los Llanos III", ubicada en el polígono 10, parcela 11 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), en la que se instalará un parque intemperie de simple barra con 1 posición de línea de 132 kV, 1 posición de transformador de 30/132 kV y 1 parque interior de 30 kV que contendrá 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador, 4 celdas de línea del parque y 1 celda de protección del transformador de SS.AA. El transformador de potencia será de 50 MVA - 132/30 kV - YNd11 -(ONAN-ONAF) y el de SS.AA. de 100 kVA - 30/0,42 kV - Dyn11 - (ONANA). Como sistema de emergencia se prevé un grupo electrógeno de 250 kVA ubicado en el edificio de control de la subestación.
- La línea de evacuación aérea de simple circuito a 132 kV tendrá su origen en el pórtico de la subestación "Los Llanos III" y final en el pórtico de la subestación 30/132 kV "Los Llanos I" (expediente GE-M/49/19). Desde esta última subestación, se evacuará toda la energía generada por las plantas "Los Llanos I", "Los Llanos II" (expediente GE-M/50/19) y "Los Llanos III", a través de una línea aérea de 132 kV, hasta la SET "Apicio" 30/132/400 kV (expediente GE-M/21/19), y desde ahí, y hasta el punto de acceso coordinado concedido en la subestación Brovales 400kV propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se llegará mediante una línea de evacuación compartida con otras instalaciones y que son objetos de otros expedientes. La línea, con una longitud de 1.312 m, tendrá 7 apoyos, conductor LA-380 (337-AL1/44-ST1A) y cable de guarda tipo OPGW-48.
- Recorrido de la línea aérea a 132 kV: Polígono 10, parcelas 11 y 9001 y polígono 11, parcelas 1, 2, 4, 9001, 9002 y 9006, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).



- Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

Apoyo nº:	Coord: X	Coord: Y
1	729082,94	4245032,77
2	729007,57	4244919,93
3	728866,36	4244708,48
4	728721,60	4244491,74
5	728588,67	4244292,69
6	728399,80	4244009,90
7	728406,19	4243928,38

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.438.440,67 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 10 de julio de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •



*ANUNCIO de 17 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT, de 20 kV, de enlace eléctrico entre el CT "Polígono Las Pozas 2" n.º 903302978 y la LAMT-4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9207. (2020080691)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para nueva LAMT, de 20 kV, de enlace eléctrico entre el CT "Polígono Las Pozas 2" nº 903302978 y la LAMT-4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9207.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Nueva L/13,2(20) kV, SC aérea - subterránea, proyectada.  
  
Tramo subterráneo:
  - Origen: Celda de línea libre del CT "Polígono Las Pozas 2" nº 903302978.
  - Final: Nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realiza un entronque aéreo-subterráneo.
  - Longitud: 0,351 Km. (Incluye tendido en nueva canalización, entronque aéreo subterráneo y conexión en CT).
  - Nueva canalización entubada en zanja: 0,334 Km.



Tramo aéreo:

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Apoyo existente 2023 de la LAMT "Río Tajo" de la STR "Plasencia Industrial".
- Longitud: 0,573 Km. (0,402 Km discurrirán por cinco nuevos apoyos a instalar y 0,171 Km por dos apoyos existentes de la línea particular de Espagry Ibérica, S.L. a ceder).

Longitud total de línea: 0,924 Km.

Tipo de línea: Subterránea y Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio : 13,2 / 20 kV

Tipo de conductor:

- Tramo subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm<sup>2</sup>.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- Nº de apoyos nuevos a instalar: 5.
- Nº de apoyos existentes de la línea particular a ceder: 2.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20 y BP225-2000.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB20 y U70YB20P AL con bastón largo.

Emplazamiento de las líneas: c/ Las Encinas y c/ Arroyo Molinillo del Polígono Industrial Las Pozas (tramo subterráneo). Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados (tramo aéreo), en Malpartida de Plasencia (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y



de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soeimcc@juntaex.es](mailto:soeimcc@juntaex.es).

— En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 22 de julio de 2020 sobre bases para la cobertura en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos. (2020080679)*

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, pertenecientes al subgrupo C1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de fecha 13 de julio de 2020, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de seis meses.

- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente decreto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Jerez de los Caballeros, 22 de julio de 2020. El Alcalde, JUAN CARLOS SANTANA FERNÁNDEZ.



## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE COLUMBICULTURA**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación. (2020080731)*

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación. El Censo Electoral, el Calendario y demás documentos estarán expuestos en la Dirección General de Deportes (Avenida Valhondo, s/n edificio III Milenio, Módulo 4-Planta 1.ª 06800 Mérida y en la sede administrativa de la Federación Extremeña de Columbicultura (Calle San Francisco, Altos Mercado de Abastos) en Villanueva de la Serena.

La Junta Electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento Electoral en la mencionada sede.

Villanueva de la Serena, 21 de julio de 2020. El Presidente, CARLOS GONZÁLEZ MARTOS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)